

SÓLIDA—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE AGOSTO DE 1912.

Último cambio anterior.		Cambio de hoy		Último cambio anterior.		Valores de sociedades		Último cambio anterior.	
FECHA	%/s	FECHA	%/s	FECHA	%/s	ACCIONES	Valores ordinarios de cada título.	FECHA	%/s
11-12-911	83,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		28-8-912	445,00	Banco de España.....	500	446,00	
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		28-8-912	290,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500	290,00	
28-8-912	84,85	» E, de 25.000 » » »		28-8-912	238,00	Banco Hipotecario de España.....	500		
21-2-912	86,00	» D, de 12.500 » » »		27-8-912	93,00	Banco de Castilla.....	260		
29-1-912	80,80	» C, de 5.000 » » »		28-8-912	143,00	Banco Hispano Americano.....	500		
9-7-912	86,00	» B, de 2.500 » » »		24-8-912	127,00	Banco Español de Crédito.....	260		
23-2-912	86,00	» A, de 500 » » »		24-8-912	266,00	Unión Española de Explosivos.....	100		
23-2-912	86,00	» H, de 500 » » »		24-8-912	43,50	Idem. Gral. Azuc. ^a Preferentes.....	500		
28-8-912	84,85	» G, de 100 » » »		9-8-912	16,00	» » » » » Ordinarias.....	500		
		En diferentes series.....		28-8-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
				17-7-912	60,00	La Papelera Española.....	600		
28-8-912	85,40	4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1905).		7-8-912	82,00	Unión Alcohalera Española.....	410		
28-8-915	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,95	31-7-910	99,50	O. Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	100		
28-8-912	86,85	» E, de 25.000 » » »	85,35	11-6-911	60,50	Sociedad de Chamberí.....	560		
28-8-912	86,00	» D, de 12.500 » » »	85,75	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
28-8-912	85,95	» C, de 5.000 » » »	86,85, 90, 95 y 90	26-8-912	496,10	Ferrocarriles M. Z. A.....	575		
28-8-912	87,50	» B, de 2.500 » » »	85,85, 90 y 95	26-8-912	514,90	Idem Norte de España.....	474		
28-8-912	87,50	» A, de 500 » » »	87,40 y 50	28-8-912	470,50	R.º Español del Río de la Plata.....	470,50		
28-8-912	87,50	» H, de 200 » » »	87,40						
28-8-912	87,50	» G, de 100 » » »	87,40						
26-8-912	85,85	En diferentes series.....							
		A plazo.							
23-8-912	85,25	Pes corrientes.....	85,40 y 85	26-8-912	103,00	Obligaciones del Banco Hipotecario.....	500		
				28-8-912	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-910	91,00	O. Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	600		
20-8-912	94,40	Serie F, de 25.000 pesetas nominales...	94,26	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	520		
27-8-912	94,35	» D, de 12.500 » » »		16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		
22-8-912	94,55	» C, de 5.000 » » »		10-8-902	102,00	F. C. M. L. A. Valladolid a Aranda. Serie A.	500		
24-8-912	94,50	» B, de 2.500 » » »		10-8-912	96,25	Id. Id. Id. Id. » E.	500		
28-8-912	94,25	» A, de 500 » » »	91,25	15-7-912	80,70	Id. Id. Id. Id. » O.	500		
23-8-912	94,30	En diferentes series.....		27-6-912	82,50	M. Serie de España. Salvo 17 Sept 1905.	500		
				31-7-912	82,00				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		31-7-912	82,00				
		Al contado.		31-7-912	76,00				
28-8-912	101,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		75,00					
28-8-912	101,50	» E, de 25.000 » » »	101,50	28-8-912	82,50	AYUNTAMIENTO DE MADRID			
28-8-912	101,50	» D, de 12.500 » » »	101,50 y 55	13-8-912	92,50	Obligaciones.....	100		
28-8-912	101,55	» C, de 5.000 » » »	101,55, 50 y 55	28-8-912	94,00	Idem por resultados.....	500		
28-8-912	101,50	» B, de 2.500 » » »	101,55	13-8-912	92,50	M. para pago de expropiaciones en el interior.	500		
27-8-912	101,50	» A, de 500 » » »	101,55	26-8-912	94,00	Cédulas para Id. de Id. de el establecimiento.....	500		
28-8-912	101,50	En diferentes series.....		17-7-912	99,00	Dignatancia provincial de Madrid.....	500		
						Obligaciones.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	151,500
Idem, fin corriente.....	550,000
Idem, fin próximo.....	600,000
Varillas del 4 por 100 amortizable.....	54,500
6 por 100 amortizable.....	133,000
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8,000
Azucareras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Sídeles del Banco Hipotecario.....	9,000

CAMBIO SOBRE EL NEUMÁGICO

FRANCOS NEGOCIADOS

Austria, a la vista total.....	400,000
Cambio medio.....	105,65

LIRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Inglaterra, a la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	26,70

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Agosto de 1912.

Se va aproximando á Irlanda la borrasca señalada ayer al Occidente; su influencia ya al NW. y N. de España, habiéndose formado dos centros de perturbación, poco intensos aún, sobre el Cantábrico y al W. de Portugal.

Lluvia en Galicia, pero el tiempo se mantiene bueno para el resto de nuestra península, con cielo claro, vientos flojos, de dirección variable y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla, y la mínima de hoy 9 grados en Cuenca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Gáldar, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

La borrasca de Irlanda es bastante intensa y su acción llega á toda España.

Es probable que el tiempo sea lluvioso y con marejada en el Cantábrico y Galicia.

Tiempo algo tormentoso al NE. de España.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1912

Mareas del Estrecho. (Método antiguo).

TIEMPO	BAROMETRICO	GRADOS	VENTA	DIRECCION
0	704.49	18.3	50	Calmia...
4	704.17	15.3	66	W....
8	704.84	19.1	65	SW....
12	704.91	27.2	35	WSW...
16	703.68	27.6	31	WSW...
20	703.79	23.4	42	SW....

TIEMPO	ESTAC.
Porto de Vigo.	Barca del Lobo

0=Calma...	Despejado.
2=Muy flojo...	Idem.
2=Idem...	Idem.
3=Flojo...	Idem.
3=Idem...	Idem.
3=Idem....	Idem.

NOTA

Desaparición máxima de la nube...	28.3
Marea máxima á la idem.....	14.3
Idem máxima al Sol en el viento.....	57.3
Idem mínima junto al nido.....	12.5
Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas...	258

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas, entre la estación férrea de San Jordi des Valls y la oficina del Ramo de Torroella de Montgrí (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Gerona el día 30 del indicado Septiembre, á las doce horas.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas, entre la estación férrea de San Jordi des Valls y la oficina del Ramo de La Escala (24 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Girona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Gerona el día 30 del indicado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Director general, Sgasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-621

pesetas 2.750 anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 30 del indicado Septiembre, á las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Director general, Sgasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-623

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Salamanca y Béjar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real

decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 30 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Director general, Segaria.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del Interesado.)

S-625

Alcaldía Constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 de Marzo, y la Junta municipal, en 13 de Julio último, aprobaron el pliego de condiciones para adquirir, por concurso, un solar con destino a la construcción de una Casa de Socorro en el distrito de Ruzafa, de esta capital, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el plazo de diez días que ha estado de manifiesto, se autoriza dicho concurso con sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones.

1.^a Se abre concurso entre los propietarios de solares comprendidos en sitio céntrico del poblado de Ruzafa, para el ofrecimiento en venta de un solar cuya cabida sea de 160 metros cuadrados aproximadamente, forma rectangular, y de 10 a 12 metros de fachada.

2.^a Deberá estar exento de servidumbre; si las tuviera, el propietario vendrá obligado a extinguirlas, dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación de haber aceptado el Ayuntamiento su propiedad.

3.^a Los proponeantes acompañarán a sus proposiciones los planos de los solares ofrecidos y una reseña ó Memoria sobre su situación y condiciones en relación con el objeto a que ha de ser destinado por el Ayuntamiento, así como para justificar el precio que por ellos pidan.

4.^a El Ayuntamiento, previo estudio de todos los ofrecimientos hechos, acordará con entera libertad sobre la aceptación ó desestimación de los solares propuestos, pudiendo fundarse para ello en el precio, situación, cabida, forma y cuantas circunstancias concuerren en esta oferta.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la notificación de haber aceptado el Ayuntamiento una proposición, su autor ó autores estarán obligados a presentar los títulos de propiedad completos.

Si el solar ofrecido y aceptado por la Corporación municipal tuviera cargas, el autor ó autores de la proposición vendrán obligados a dejarlo libre de éstas,

dentro de un mes, contado desde el siguiente á su notificación.

Si así no lo verificase, perderá la fianza del depósito del 5 por 100 á que se refiere la base 11, pudiendo rescindir el contrato el Ayuntamiento, si lo creyese conveniente.

6.^a El propietario concurrirá á la publicación de la escritura de compraventa, cuando para ello sea requerido, y será de cuenta suya los gastos de anuncio en LA GACETA y Boletín Oficial de esta provincia, actas de concierto y los derechos notariales de la matriz de dicha escritura.

Los de su copia, impuesto sobre derechos reales y Registro de la Propiedad, serán de cuenta del Ayuntamiento.

7.^a El precio del solar aceptado se pagará en dos plazos: el primero al otorgamiento de la escritura, que se abonarán 2.000 pesetas, y el resto en el año próximo, consignándose cantidad suficiente en el respectivo presupuesto con el interés del 5 por 100 anual, hasta que se satisfaga, á cuyo efecto deberá ser probado este pliego por la Junta municipal.

8.^a Los concursantes que formulen proposiciones como mandatos, acompañarán el poder bastante dado por uno de los Letrados del Excmo. Ayuntamiento D. Tomás Jiménez Valdívies, D. José María Burguera Peiró, D. Luis Lorenzo Hernández y D. Hipólito Berger García.

9.^a El concurso será anunciado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia; y se hará constar en él la aprobación de este pliego de condiciones por la Junta municipal, y las reclamaciones que se hubieren presentado contra su celebración y lo resuelto sobre ellas, ó el no haberse formulado ninguna.

10. El concurso se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la presidencia de los señores Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal, a las doce horas del día que se cumplan treinta hábiles, contados del siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID ó el inmediato si fuere festivo.

11. Las proposiciones se formularán por escrito, en papel de una peseta, clase undécima, firmados por sus autores, y con arreglo al modelo que abajo se inserta, acompañados de los planos y Memoria que indica la condición 3.^a

También acompañarán por soprado la cédula ó cédulas personales y el resguardo del depósito de una cantidad equivalente al 5 por 100 del valor del solar que ofrezcan, que constituirán en la Caja municipal; cuyas proposiciones y documentos antes expresados deberán entregar los concursantes en pliego cerrado en el Negociado central de la Secretaría municipal, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la celebración del concurso, durante las horas de nueve á trece.

12. La cantidad equivalente al 5 por 100 á que hace referencia la base anterior, será devuelta á los concursantes cuya proposición no sea aceptada, quedando retenido el depósito correspondiente á la proposición que se acepte, el cual deberá ser devuelto al tiempo de firmarse la correspondiente escritura.

13. Se tendrán como supletorios á este pliego de condiciones, las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales, y los del Código Civil que sean aplicables á la administración.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de clase ..., enterado de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia, para adquirir por concurso un solar con destino á la construcción de una Casa de Socorro en el distrito de Ruzafa, ofrecido en venta (sujeto a la descripción de la fianza), cuyo plano y descripción acompaña, con sujeción á dichas condiciones y por precio de (en letra) pesetas el metro cuadrado.

(Fecha y firma.)

Valencia, 28 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. S-627

Alcaldía Constitucional de Santiago (Coruña).

Hace saber: Que la Corporación municipal acordó el arrendamiento por pública subasta de los inmuebles establecidos en la Plaza Mercado y Pescadería, por término de tres años, desde 1.^o de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1915, con sujeción á las condiciones que se publican a continuación y que constan en el expediente expuesto en la Secretaría municipal.

El sorteo tendrá lugar en el Palacio municipal de dicha ciudad, el martes, 24 de Septiembre próximo, á la hora de cinco y media de la tarde, con arreglo á las prescripciones de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Las condiciones de la subasta se anunciarán al extremo del público, con fecha 23 de Julio último, y no se presentó ninguna reclamación.

Santiago, 19 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Máximo de la Riva.

CONDICIONES

1.^a El tiempo de arriendo de la Plaza-Mercado y pescadería, es por tres años, desde 1.^o de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1915.

2.^a El sorteo tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día y hora que al efecto se señale, observándose las reglas establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

3.^a El tipo de subasta en cada año del trienio, se fija en veinticinco mil pesetas (24.000).

4.^a En las proposiciones para tomar parte en la subasta se utilizará el papel del timbre de una peseta (clase undécima), formulándose por escrito en los siguientes términos:

D. N. N. N., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal número ..., clase ..., fecha ..., con capacidad para contratar, se compromete á tomar en arriendo el inmueble municipal establecido en la Plaza-Mercado y pescadería, por el término de tres años, con sujeción á las condiciones del contrato y tarifas, por la cantidad actual en el trienio de .., pesetas (en letra). (Fecha y firma del propONENTE.)

5.^a Los licitadores entregaran al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, acompañadas de la cédula personal y resguardo de la fianza, en cuya carpeta ó sobre cerrado, se escribirá lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del arriendo de la Plaza-Mercado y pescadería..»

6.^a La fianza provisional que debe constituir cada licitador, consistirá en el 5 por 100 de la anterior cantidad, ó sea

mil doscientas pesetas (1.200), y el remate ampliará la definitiva hasta el 20 por 100 de la suma total de remato de año, constituyéndola en metálico ó en valores, y en este último caso se observarán las reglas que previene la citada Instrucción.

Estas fianzas se verificarán en la Caja municipal ó en la General de Depósitos ó sus sucursales.

7.^a El pago de la cantidad á que ascienda el remate, se realizará por doceñas partes anticipadas, y antes del 5 de cada mes que hará efectivo en la Depositoria municipal, en papel moneda de curso corriente ó en plata, admitiéndose tan sólo en cobre el 10 por 100.

8.^a Si el arrendatario dejase de cumplir la condición anterior de este contrato, la Alcaldía podrá disponer que la fianza constituida se destine al pago de la mensualidad á los fondos municipales, quedando obligado el arrendatario a roponer aquella fianza en los diez días siguientes al en que sea requerido para este efecto.

9.^a El impuesto municipal, objeto de este contrato, es exigible por el piso que ocupan los vendedores de artículos alimenticios ó independientes del arriendo de casillas para la venta de artículos.

10. El canon mensual por el arriendo de casillas, no excederá de tres pesetas y 75 céntimos, que podrá exigir anticipadamente, entendiéndose que en esto alquiler no se incluye el arbitrio fijado á cada mercancía.

11. El impuesto á que se refiere la condición 9.^a, podrá ser exigido á la entrada de las mercancías en la plaza, únicamente donde serán vendidas, con sujeción dicho arbitrio á las tarifas que se insertan en este pliego, no siendo permitido aumentar los tipos.

12. Se exceptúan del arriendo dos casillas, que designará la Comisión, con destino exclusivo al reposo de los efectos que se expordan.

13. La Comisión de Mercados designará los cuartos para la venta de especies comprendidas en las tarifas que no podrá alterar el arrendatario por ninguna razón, siendo también de la incumbencia de la misma Comisión señalar lugar bajo cubierto, en el que han de ser colgadas las legumbres y otras mercancías que no ocupen puesto fijo.

14. No se dará en arriendo casilla alguna con destino á la venta de artículos que no sean de consumo alimenticio, si no las hay sobrantes, después de destinar las de aquel género.

15. Los 18 puestos ó sitios de preferencia que se hallan numerados en dicha plaza pescado, serán sorteados por el arrendatario, con intervención de la Comisión de Mercados, entre los vendedores que lo soliciten en el mes de Enero de cada año.

Si durante este tiempo quedase algún puesto vacante, no podrá el arrendatario adjudicarlo sin intervención de la Comisión.

16. Por cada uno de dichos puestos podrá exigir el arrendatario 12 céntimos de peseta diarios como precio de arrendamiento, además del impuesto que habrá de satisfacer la mercancía, con arreglo á la expresada tarifa.

17. Ninguna de las personas á quienes se arriende alguno de los sitios de preferencia, que marca la condición anterior, podrá permitirse tomar puesto que no sea de la misma clase dentro del mercado, siempre que lo soliciten otras personas dedicadas á esta clase de industria; es decir, ninguna podrá tener dos ó más

puestos, sino en el caso de no haber quien los ocupe.

18. Todo vendedor que adeude por la introducción del pescado, en la plaza, tiene derecho á un lugar gratuito para la venta de la mercancía.

19. A fin de que los vendedores de lampreas, cuyo artículo se realiza generalmente por las calles, no pueda defraudar el impuesto fijado en la tarifa, el arrendatario les entregará un talón que acredite haberse satisfecho el que corresponda.

20. Está exento de pago por razón de piso, el mercado de leñas y carbón vegetal.

21. Las mercancías que se compran fuera de la ciudad, con destino á la casa de cualquier vecino, están exentas del impuesto municipal de Plaza.

22. Las mercancías y otros objetos llamados de rastro, exposiciones de vistas y diversiones en ambulancia, situadas en la plaza de San Agustín y San Félix, que estorban el tránsito á la plaza mercado, tan necesario en los días de feria, se trasladarán al campo de Entreríos, único lugar á propósito y en donde debe exigir el arrendatario de la plaza el arbitrio que corresponda por razón de piso que ocupa cada uno.

23. Será obligación del arrendatario tener á la vista del público en cada una de las entradas y centro de la plaza, tarifas impresas de este arbitrio, colocadas en cuadros de cristal.

24. Queda á cargo del arrendatario el aseo y limpieza diaria de toda la Plaza, así como de los charcos que forme el agua llovienda, teniendo obligación de baldear los puestos y el pavimento de las calles, cuantas veces sean necesarias, siendo responsable inmediatamente de cualquier falta ó negligencia que se observe sobre estos particularres.

También será responsable de los banchas, cadenas de hierro, pesas y demás efectos que se lo entreguen, así como de cualquier desperfecto que se ocurra y no proceda del servicio y uso de la plaza.

En este caso dará parte á la Alcaldía, haciéndoselo entrega, previo inventario, de todos los locales y efectos pertenecientes al servicio de la misma.

25. Los Agentes municipales encargados del orden y vigilancia de la plaza, harán cumplir al arrendatario y vendedores las condiciones del presente contrato.

26. El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura, y aprobado que sea por la Corporación municipal, por ninguna causa pedirá el remitente rescisión de aquél ni alteración de precios.

27. Serán Tribunales competentes para conocer y dirimir las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del cumplimiento de este servicio, los del domicilio de la Corporación municipal.

28. Es obligación del remitente el pago de la inserción de anuncios, las contribuciones ó impuestos establecidos y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

29. Los proponentes que concurren á la subasta por medio de apoderados, presentarán poder notarial bastantemente por Letrado.

30. La subasta no podrá anunciarla hasta después de cumplidas las condiciones establecidas en la Instrucción citada de 24 de Enero de 1905.—El Alcalde, Máximo de la Riva.

S—GOC

Parque de Intendencia de la Coruña.

Dabiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 12 de Julio del corriente año, para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército, estantes y transeuntes en la Plaza del Ferrol y fortalezas de su ría, durante el año agrícola de 1912 á 1913, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, á la hora de las doce, en el depósito de suministro de dicha Plaza, sito en la calle de San Carlos, números 92 y 94.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de hoy, hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusivos, de diez á trece, en el mencionado establecimiento, y en las oficinas de este Parque, sitas en el cuartel de Macanaz.

El precio límite que regirá en el acto, será el de 24 céntimos de peseta, por cada ración de pan, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 2.400 pesetas efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienan este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 167).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ó son de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, rosguardo del depósito de la garantía suscrita, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución de la industria que ejerzan los proponentes, y si no fuesen industriales, el certificado de alta en la industria á que se refiera su proposición, según preceptúa la Real orden de 2 de Enero último (C. L. núm. 1.)

Coruña, 27 de Agosto de 1912.—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... con residencia en ..., provincia de ... calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ..., para el suministro de pan á las fuerzas del Ejército, estantes y transeuntes en la Plaza del Ferrol y fortalezas de su ría, durante el año agrícola de 1912 á 1913, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio, al precio de ... céntimos de peseta (en letra), por cada ración de pan, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjero en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución de la industria que ejerce. (Si no fuese industrial, debo unir á la proposición, el certificado de alta en la industria á que se refiere su proposición.)

Ferrol, ... de ... de 1912.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antesfirma el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la casa ó razón social,

S—GOC

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Gobierno Civil
de la provincia de Pontevedra.****NEGOCIADO 2º.—REEMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino González Barreiro, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Bernardo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color blanco.

Pontevedra, 30 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignesón.

P—3224

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo González Barreiro, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Bernardo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiuno años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 1º de Agosto de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignesón.

P—3225

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Fernández Pérez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Santiago una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura alta, pelo negro, ojos garzas, cara regular, nariz idem, color bueno.

Pontevedra, 30 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Ignesón.

P—3223

Tribunal de Cuentas del Reino.

Habiéndose dirigido un pliego de roparos á D. Adolfo Mastraghi, preceptor del mandamiento de pago número 1.930,

satisfecho por la Tesorería Central en el mes de Junio de 1910, para atender á los gastos de la comisión que le fué confiada por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, de fecha 5 de Febrero del referido año, y habiendo sido devuelto por la Ordenación de Pagos de dicho Ministerio, por ignorarse el paradero del interesado, se le cita por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del vigente Reglamento orgánico de este Tribunal, para que en el plazo de ocho días se presente á recogerlo y poderlo contestar en el término que en el mismo se le señala evitándose de este modo los perjuicios conyugantes á la declaración de rebeldía, que será acordada para continuar la tramitación de la cuenta de Tesorería de la Intervención Central de Hacienda del mes citado de Junio de 1910.

Madrid, 26 de Agosto de 1912.—El Ministro, Jefe de la Sociedad, Manuel López. P—3242

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

Como Recaudador de Contribuciones en esta capital, he dictado, en el expediente individual que tramito, la siguiente

«**Providencia.**—Cumplidos cuantos requisitos exige la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para los acuerdos y notificaciones de primero y segundo grado, y concedida la autorización de la Alcaldía para penetrar en el domicilio de los deudores que figuran en los expedientes generales de los años á que se contraen los débitos de D. Valentín Pérez Hermanos, notifíqueseles no obstante la acumulación, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no salisan facen el principal y recargos, se procederá al embargo y venta de los bienes que pueda tener este contribuyente, en el modo y forma prevenidos por la repetida Instrucción.»

Y comoquiero que sólo se ha podido notificar á D.º Paralización Pérez, vecina de esta capital, y se desconoce la residencia de los demás herederos, puesto que no han cumplido con lo preceptuado en el párrafo 1º del artículo 142 de la Instrucción, requírseles por medio del Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según previene el citado artículo en su párrafo 4º.

Dendores que se citan.

D. Valentín Pérez Hermanos, años de 1908, 1909, 1910, 1911 y primero y segundo trimestre de 1912, 592,10 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 75,29 pesetas.

Gastos de expediente á justificar.

Y para que tenga debido efecto lo mandado, pasen las notificaciones á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que ordene su inserción con arreglo á lo establecido en la Instrucción de premios vigente.

Cuenca, 9 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—3000

Recaudación de Contribuciones de la zona de Codo.

D. Vicente Ruiz Monadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año de 1912, de esta población, le dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no vencidarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dendores que se citan.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1912.

Mariano Anía Capapey, 2,84 pesetas.
Francisco Anía Val, 2,29.
Francisco Alcalá Ascaso, 2,24.
Gregorio Alcalá Ascaso, 1,63.
Pablo Alcañiz Alcalá, 1,85.
Roberto Alcañiz Calvete, 2,18.
Mariano Alcañiz Gerulo, 2,07.
Eusebio Alcañiz Julián, 1,80.
Roberto Alcañiz Larrosa, 2,51.
Basilio Alcañiz Lapuerta, 2,07.
Antonio Alcañiz Luengo, 7,42.
Lázaro Alcañiz Lusgo, 3,17.
Bernardo Alcañiz Palacio, 1,53.
Romualdo Alcañiz Villagrassa, 16,97.
Juan Artigas Biel, 1,96.
José Artigas Larrosa, 0,44.
Audrías Artigas Puerto, 1,53.
Leonor Aloras Baquerizo, 1,66.
Lázaro Arto Moreno, 4,63.
José Arto Ortiz, 11,13.
Bernardo Ascaso Garcés, 1,85.
Jacinto Ascaso Luis, 3,11.
Juan Ascaso Miranda, 7,97.
Apolonia Ascaso Morales, 4,75.
Benigno Ascaso Salerno, 0,65.
Silvino Ascaso Salinas, 10,80.
Joaquín Asensio Escuin, 2,18.
Lamberto Asensio Villuendas, 5,24.
Francisco Bailete Corbi, 2,94.
Bartolomé Burillo Villagrassa, 2,07.
Dionisio Calvete Ascaso, 18,55.
Rudesindo Calvete Collado, 6,17.
Hipólito Collado, 4,77.
Salvador Collado, 7,20.
Manuela Collado Calvete, 2,13.
Maria Collado Cerra, 10,97.
Benito Capapey Boved, 11,13.
Hermenegildo Capapey Farnés, 2,52.
Bernardo Capapey Lapuerta, 2,57.
Manuel Capapey Lapuerta, 6,82.
Antonio Caseros Aznar, 9,06.
Manuela Cerra Larrosa, 4,69.
Rafael Cerra Larrosa, 2,41.
Pascual Coscuñuela, 2,24.
Domingo Clavería Ascaso, 1,53.
Gregorio Clavería Palacios, 7,13.
Mariano Clavería Palacios, 2,08.
Manuel Clavería Salvador, 1,64.
Esteban Ferrer Juan, 12,66.
Germán Ferrer Villuendas, 4,57.
Marcial Ferrer Villuendas, 1,83.
Tiburcio Ferrer Villuendas, 3,16.
Rito García Miranda, 2,56.
Francisco García Gargallo, 2,62.

Félix Gargallo Lapuerta, 2,45.
Manuela Gargallo Larroza, 4,91.
Tomás Julián Labords, 13,36.
María Julián Villagrasa, 9,17.
Gregorio Lapuerta Mata, 1,85.
Miguel Llocca Alcalá, 3,41.
Domingo Larrosa Artigas, 2,33.
Lucía Larrosa Asensio, 1,85.
Clemente Larrosa Ferrer, 4,91.
Teodoro Larrosa Latorre, 6,31.
Herederos de Elena Larrosa, 17,57.
Evaristo Luis Loronte, 2,18.
León Luis Miranda, 1,83.
Teodoro Martín Pures, 2,16.
Pedro Martín Salas, 21,55.
Santiago Martín Salas, 3,17.
Patronita Martínez Gutiérrez, 21,38.
Manuel Moreno Alcalá, 1,64.
Ambrosio Moreno Locha, 2,18.
Pascual Millán Asensio, 2,07.
Antonio Millán Lapuerta, 1,74.
Mariano Millán Millán, 1,95.
Tomás Millán Miranda, 4,62.
Gregorio Millán Salvador, 23,35.
Pedro Morales Asensio, 1,74.
Juan Mur Canates, 2,29.
Antonio Mur Guallar, 1,03.
Lorenzo Miranda Calvete, 1,96.
Feliciano Miranda Lapuerta, 5,13.
Antonio Nogueras, 3,11.
Feliciano Nogueras Alquizar, 0,86.
Domingo Palacios Millán, 4,26.
Rafael Palacios Millán, 1,74.
Timoteo Palacios Salvador, 1,91.
Rosa Palacios Vilaines, 2,72.
José Pérez Luis, 3.
Justo Pérez Millán, 3,16.
Cristóbal Pérez Muñoz, 2,16.
Tomás Pérez Palacios, 0,65.
José Pérez Garcés, 1,56.
Rafael Pérez Ríos Alcántara, 2,68.
Gregorio Salinas Larrosa, 6.
Eugenio Salinas Larrosa, 2,50.
María Salvador Andrade, 2,45.
Francisco Salvador Andrade, 2,78.
Joaquín Salvador Andrade, 1,49.
Melchor Salvador Alcalá, 1,31.
Ángel Salvador Calvete, 2,18.
Inocencio Salvador Luis, 7,64.
Muniel Salvador Miramón, 5,40.
Pascual Salvador Salvador, 0,34.
Francisco Salvador Salvador, 11,18.
Dámaso Salvador Salas, 1,69.
Fermín Salvador Salas, 2,73.
Apolonio Salvador Virto, 6,82.
Esteban Tello Bover, 3,33.
Justo Tello Bover, 7,73.
Vicente Tello Bover, 6,98.
Teodoro Tañón Cárce, 2,40.
Justo Val Capellán, 2,186.
Pías Val Durán, 9,38.
Norberto Val Ferrer, 16,69.
Juan Val Salvador, 11,46.
Herederos de Pedro Val Salvador, 1,91.
Marta Val Villagrassa, 2,29.
Joaquina Vicent Sánchez, 7,52.
María Villagrassa, 6,87.
Pascual Villagrassa Cárce, 1,00.
Pascual Villagrassa Calvete, 2,18.
Gil Villagrassa Gargallo, 2,56.
José V. Villagrassa Gargallo, 1,35.
Joaquín Villagrassa Ferrer, 11,65.
Francisco Villagrassa Villan, 7,70.
Gregorio Villuendas Siles, 18,71.
Martín Capapey Peralta, 3,38.
Francisco Aznates Javíer, 204,10.

En Cojo á 4 de Agosto de 1912.—En Recaudación, Vicente Raiz. P—3037

Agenzia ejecutiva de la zona de La Ventosa.

En expediente individual que tramito en esta localidad contra D. Gregorio Valdeolmos por débitos de Contribución rústica, importantes 1.818 pesetas 60 cénti-

mos, correspondientes á los años de 1902 al primer trimestre de 1908, inclusive, ho dictado la siguiente:

Procedencia.—De conocimiento del paradero del deudor D. Gregorio Valdeolmos, y como no ha cumplido con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquesele el segundo grado de apremio por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la *GACETA DE MADRID*, según ordena el párrafo 4º del expresado artículo, advirtiéndole que si en el término de cuarenta y ocho horas, é contar desde el siguiente día de la publicación de esta providencia en dichos periódicos oficiales, no satisfiere los débitos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la notificación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de los interesados, firmo el presente en La Ventosa á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, Marcelino García. P—3147

En expediente individual que tramito en esta localidad contra D. Pedro Fernández, por débitos de Contribución rústica, importantes 336 pesetas y un céntimo, correspondientes a los años de 1893-94 el año de 1897-98, ho dictado la siguiente:

Procedencia.—De conocimiento del paradero del deudor D. Pedro Fernández, y como no ha cumplido con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquesele el segundo grado de apremio por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y de la *GACETA DE MADRID*, según ordena el párrafo 4º del expresado artículo, advirtiéndole que si en el término de cuarenta y ocho horas, é contar desde el siguiente día de la publicación de esta providencia en dichos periódicos oficiales, no satisfieren los débitos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la notificación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para conocimiento de los interesados, firmo el presente en La Ventosa, á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, Marcelino García. P—3149

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Francisco Pinto Gay, Recaudador suvisor en la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, seguido en contra don Ricardo Guix Vilà, de ignorado paradero, por débitos de Contribución Industrial de esta ciudad, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio año 1912, ho dictado con fecha 18 del actual, la siguiente:

Procedencia declarada el apremio de segundo grado.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación,

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente contra sus bienes, señalando al efecto las fincas que tienen que ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en conformidad á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que dicha providencia esté estable en el procedimiento con arreglo al artículo 71 de la referida Instrucción, expido el presente para que llegue á conocimiento del referido deudor no titulado, y al propio tiempo empalmando lo á que en el término de veinticuatro horas, satisface en esta Recaudación los débitos resultantes, con los recargos y costas que importan 678 pesetas y 52 céntimos, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la Ley.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y Oficina en los estrados de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmo el presente en Lérida, á 24 de Julio de 1912.—Francisco Pinto. P—3022

D. Francisco Pinto Gay, Recaudador de la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido contra los Señores Minguez y hijo de Guix, hoy de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbe, correspondientes al segundo trimestre del corriente año de 1912, ho dictado con fecha 18 del actual, la siguiente providencia:

Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor comprendido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiocho horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente contra sus bienes, señalando al efecto las fincas que tienen que ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para que dicha providencia esté estable en el procedimiento, conforme al artículo 71 de la referida Instrucción, expido el presente para que llegue á conocimiento del referido deudor no titulado y al propio tiempo empalmando lo á que en el término de veinticuatro horas, satisface en esta Recaudación los débitos resultantes con los recargos y costas que importan 269 pesetas y 73 céntimos, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la Ley.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y Oficina en los estrados de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmo el presente en Lérida, á 24 de Julio de 1912.—Francisco Pinto. P—3024

**Recalculación de Contribuciones
de la provincia de Murcia.**

**Contribución Rústica. — Primer trimestre
de 1912.**

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda por el concepto de Rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del mes próximo pasado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador e la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la prevenida provisión en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
8.563	Antonio Sánchez Martínez....	Arboleja.....	6,86	8.778	Antonio Martínez Rosa.....	Churra.....	8,87
65	Antonio Pérez.....	Idem.....	1,77	91	Antonio Romero.....	Idem.....	3,43
66	Antonio Martínez.....	Idem.....	1,77	93	Antonio Alarcón Rubio.....	Idem.....	7,83
67	Antonio Cerezo Jiménez.....	Idem.....	3,67	860	Andrés Gómez Romero.....	Idem.....	4,43
73	Antonio Garcíi Buendía.....	Idem.....	3,55	3	Antonio Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,53
74	Antonio Pérez Almagro.....	Idem.....	7,81	1	Antonio Huertas Molina.....	Idem.....	2,66
79	Antonio Rabie.....	Idem.....	1,77	14	Blas Sánchez Sabater.....	Idem.....	2,37
93	Antonio Vidal García.....	Idem.....	5,92	16	Blas Muñoz Martínez.....	Idem.....	4,12
95	Blas Roldán Moro.....	Idem.....	1,90	18	Bartolomé Gil Caravaca.....	Idem.....	3,61
601	Diego Martín Arromiz.....	Idem.....	1,96	20	Blas Pérez Valero.....	Idem.....	3,08
3	Francisco Martínez Alcolea.....	Idem.....	10,12	30	Concepción Ortega.....	Idem.....	11,83
4	Francisco Gómez Romero.....	Idem.....	5,92	32	Cayetano Valverde Celdrán.....	Idem.....	2,19
9	Francisco Fratel Glacolla.....	Idem.....	3,91	33	Cristóbal Hernández Sabater.....	Idem.....	7,61
11	Francisco Cerezo Fria.....	Idem.....	3,86	34	Cristóbal López Valverde.....	Idem.....	5,91
14	Francisco Hernández Ortiz.....	Idem.....	3,67	41	Dolors Melisa Pollicor.....	Idem.....	4,72
16	Francisco Martínez Alcaraz Ruiz.....	Idem.....	3,71	47	Encarnación Sabater Gómez Armoro.....	Idem.....	2,37
22	Francisco Sánchez Lozano.....	Idem.....	5,44	45	Encarnación Martínez García.....	Idem.....	4,62
23	Francisco Roldán Peñalver.....	Idem.....	5,33	49	Francisco Peñalver Buendía.....	Idem.....	5,92
24	Francisco Pérez Gálvez.....	Idem.....	3,84	50	Francisco Muñoz Muñoz.....	Idem.....	8,58
32	Ginés Lucas Pardo.....	Idem.....	6,63	51	Francisco Alarcón.....	Idem.....	7,11
35	Gregorio Martínez Sánchez.....	Idem.....	6,92	52	Francisco Muñoz García.....	Idem.....	14,43
36	Ginés Lucas García.....	Idem.....	2,96	56	Fernando Muñoz Muñoz.....	Idem.....	16,35
47	José Martínez Alfaro.....	Idem.....	5,90	58	Francisco Muñoz.....	Idem.....	3,85
58	José María Parra Peñicer.....	Idem.....	1,96	59	Francisco Loret Manresa.....	Idem.....	2,31
63	José Antonio Jover Martínez.....	Idem.....	7,93	61	Francisco Carrero Aragón.....	Idem.....	3,55
66	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	3,61	63	Francisco Sánchez.....	Idem.....	2,14
67	Juan Martínez Lafluga.....	Idem.....	6,03	64	Francisco Cesáreas Alcántara.....	Idem.....	5,03
68	José Martínez González.....	Idem.....	3,91	76	Francisco Pardo.....	Idem.....	5,33
69	Juan Ortiz Martínez.....	Idem.....	2,96	77	Francisco Sánchez Cuevas.....	Idem.....	11,51
72	Juan González Cerezo.....	Idem.....	5,03	80	Fernando Pardo Muñoz.....	Idem.....	17,14
74	José Martínez Rabaseda.....	Idem.....	3,55	82	Francisco Pardo Hernández.....	Idem.....	2,37
75	José María Robles.....	Idem.....	13,49	83	Francisco Ferrer Batias.....	Idem.....	3,91
77	Juan Antonio Guillamón.....	Idem.....	15,08	85	Francisco Martínez Torrecilla.....	Idem.....	5,91
84	José Matos Martínez.....	Idem.....	1,93	87	Francisco Alcántara López.....	Idem.....	9,23
85	Joséfa Pardo Pino.....	Idem.....	4,03	88	Francisco Saúca García.....	Idem.....	2,37
88	José Martínez Gambín.....	Idem.....	1,66	91	Francisco Navarro Martínez.....	Idem.....	5,91
94	José Antonio Benítez Vivacosa.....	Idem.....	3,08	92	Francisco Alarcón Alcántara.....	Idem.....	4,20
710	Maria Llorente Morales.....	Idem.....	4,50	93	Francisco Alarcón García.....	Idem.....	2,66
6	Miguel Villón Ruiz-Pérez.....	Idem.....	5,41	98	Ginés Sabater Muñoz.....	Idem.....	7,10
13	Mariano Luena García.....	Idem.....	10,66	900	Gregorio Sabater Alarcón.....	Idem.....	12,51
19	Pedro Hernández Arenas.....	Idem.....	5,50	1	Ginés Valverde.....	Idem.....	3,31
21	Pedro Antonio Hernández Pas quel.....	Idem.....	3,67	2	Ginés Cabadán Pardo.....	Idem.....	5,33
22	Pedro Mas Murcia.....	Idem.....	2,96	3	Ginés Pardo Muñoz.....	Idem.....	4,76
33	Rita Campos.....	Idem.....	7,04	5	Higinio de San Nicolás.....	Idem.....	4,14
34	Salvador Cerezo Jiménez.....	Idem.....	5,09	6	Isabel Valverde Muñoz.....	Idem.....	5,21
35	Sebastián Fernández.....	Idem.....	4,73	8	Isabel López Almagro.....	Idem.....	10,06
43	Teresa Mata.....	Idem.....	3,41	7	Isabel Pérez.....	Idem.....	4,44
61	Antonio Coll Roldán.....	Idem.....	2,54	12	José Sabater Alberola.....	Idem.....	6,21
57	Antonio Mateos Gómez.....	Idem.....	1,90	13	José Alcaraz Gómez.....	Idem.....	3,93
20	Francisco Hernández Pareja.....	Idem.....	2,96	14	José López Jiménez.....	Idem.....	13,13
45	Jeséfa María Sánchez.....	Idem.....	1,77	17	Juan Valverde García.....	Idem.....	4,14
54	Simón José Cánovas.....	Idem.....	2,96	18	Joaquín Valverde Sánchez.....	Idem.....	11,54
48	Antonio Martínez García.....	Churra.....	5,33	20	José Sánchez Zamora.....	Idem.....	7,22
56	Antonio Valero.....	Idem.....	8,58	22	José García Valverde.....	Idem.....	8,05
59	Antonio Sánchez Aboilán.....	Idem.....	8,87	23	José García Sánchez.....	Idem.....	9,34
61	Antonio Pardo R. x.....	Idem.....	10,66	26	José Alarcón Rubio.....	Idem.....	5,03
65	Antonio Belnat Molina.....	Idem.....	2,19	27	Juana García Sánchez, viuda.....	Idem.....	5,33
69	Antonio Muñoz López.....	Idem.....	16,92	29	José Lozano Franco.....	Idem.....	2,76
71	Antonio Caravaca Martínez.....	Idem.....	4,20	31	Juan María Sánchez de Ginés.....	Idem.....	11,30
				33	José Valverde.....	Idem.....	6,03

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.
8.939	Juan Muñoz Pujante.....	Churra.....	5,91	9.059	Marcos Alarcón Romero.....	Churra.....	1,77
40	José Ródenas Cermeno.....	Idem.....	5,63	73	Manuel García Martínez.....	Idem.....	2,96
42	Juan Valverde Sánchez.....	Idem.....	4,73	76	Maria Tomás Bernabé.....	Idem.....	1,77
45	Juan Pedro García Valverde.....	Idem.....	3,31	107	Pedro Herrero Celdrán.....	Idem.....	2,37
49	Juan Ortega García.....	Idem.....	3,84	22	Tomás Alcántara Cuartero.....	Idem.....	2,14
50	Juan Lozano (a) el Fraile.....	Idem.....	3,53	10.172	Antonio Vivancos.....	Tocinos.....	2,66
59	José Muñoz Gambín.....	Idem.....	2,81	74	Antonio Abellán.....	Idem.....	6,86
66	José Zapata Martínez.....	Idem.....	15,67	76	Antonio Plaza Sánchez.....	Idem.....	5,91
67	José Escudero Rabadán.....	Idem.....	7,99	79	Antonio Garrigos.....	Idem.....	2,96
68	Juan Martínez Martínez.....	Idem.....	2,96	82	Antonio Alarcón.....	Idem.....	10,42
70	José Gómez Osete.....	Idem.....	2,27	83	Antonio Verdú.....	Idem.....	2,96
74	Juan Sabater Muñoz.....	Idem.....	2,07	84	Antonio Martín (a) Pajero.....	Idem.....	1,78
77	Juan Molina Balnal.....	Idem.....	2,96	89	Antonio Martínez.....	Idem.....	3,02
80	Juan Pedro Díaz Martínez.....	Idem.....	2,96	93	Aguustina Moreno, viuda.....	Idem.....	3,97
81	Juan Sánchez Bacío.....	Idem.....	4,44	94	Antonio Belmonte Hernández.....	Idem.....	4,14
82	Joséfa Sánchez Guillamón.....	Idem.....	7,99	95	Antonio Gallego Ortiz.....	Idem.....	2,07
85	Juan José Alarcón Espinosa.....	Idem.....	1,66	401	Andrés Denia.....	Idem.....	2,37
89	Juan Cuevas.....	Idem.....	4,14	3	Antonio López Garrigos.....	Idem.....	3,26
91	Juan Martínez.....	Idem.....	2,18	8	Antonio Martínez Aguilar.....	Idem.....	9,46
93	José Alcántara Fuentes.....	Idem.....	5,33	11	Antonio Gómez Reyes.....	Idem.....	1,96
95	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	9,40	18	Antonio Capel López.....	Idem.....	5,09
97	José Muñoz Arrolliz.....	Idem.....	5,97	17	Alfonso Hernández.....	Idem.....	3,02
99	Juan Alcántara Guirao.....	Idem.....	7,99	20	Antonio Nicolás Gualchos.....	Idem.....	3,15
9.007	José Alarcón Molero.....	Idem.....	12,12	25	Agustina Aroca Esteban.....	Idem.....	6,27
11	José Muñoz López.....	Idem.....	8,08	30	Antonio González Nicolás.....	Idem.....	3,61
14	El mismo.....	Idem.....	5,44	32	Antonio Aroca Ayala.....	Idem.....	10,95
16	José Herrero Celdrán.....	Idem.....	10,54	36	Antonio Tovar García.....	Idem.....	7,40
19	Joaquín López Ruiz, su viuda.....	Idem.....	5,62	40	Antonio Cáceres García.....	Idem.....	1,96
24	Juana Valverde López.....	Idem.....	7,40	44	Antonio Martínez Andrés.....	Idem.....	2,14
38	Juan Antonio M.º Franco.....	Idem.....	5,44	49	Antonio Nicolás Aroca.....	Idem.....	16,56
39	José Hidalgo Hornández.....	Idem.....	13,25	69	Antonio Ferrer Sánchez.....	Idem.....	2,96
40	José García Zaragoza.....	Idem.....	6,09	75	Antonio García Martínez.....	Idem.....	11,01
43	Joséfa Capel Alba.....	Idem.....	7,81	78	Antonio Díaz Sánchez.....	Idem.....	4,79
47	José García Gómez.....	Idem.....	10,06	501	Diego Sánchez Tortosa.....	Idem.....	7,69
54	Luis García Romero.....	Idem.....	50,86	18	Eustaquio García Arce.....	Idem.....	10,06
56	Maria Franco.....	Idem.....	4,73	21	Francisco Jiménez.....	Idem.....	4,79
58	Mariano Alarcón Romero.....	Idem.....	5,03	24	Francisco Forca Zambudio.....	Idem.....	11,25
60	Mariano Muñoz García.....	Idem.....	5,02	29	Francisco Meseguer Oliva.....	Idem.....	1,78
62	Miguel García Campomor.....	Idem.....	4,61	32	Francisco Soler Baeza.....	Idem.....	7,69
63	Marcos Alarcón Sabator.....	Idem.....	9,76	33	Francisco Carrón.....	Idem.....	5,09
64	Mannel Muñoz Tortosa.....	Idem.....	6,96	35	Francisco Martínez Piña.....	Idem.....	6,25
65	Maria Sánchez Valero.....	Idem.....	5,32	45	Fermín Espín Guerrero.....	Idem.....	3,43
72	Mariano Valverde Sabater.....	Idem.....	6,22	50	Francisco Solís.....	Idem.....	1,84
79	Maria Muñoz H., viuda.....	Idem.....	13,43	53	Francisco Esteban Sabator.....	Idem.....	6,86
86	Marcos Alemán Martínez.....	Idem.....	10,95	56	Francisco Sánchez Hernández.....	Idem.....	3,92
87	Maria Sánchez Borja.....	Idem.....	18,03	59	Félix Sánchez Martínez.....	Idem.....	11,13
88	Miguel García Paco.....	Idem.....	4,86	60	Fulgencio Magaña Mompeán.....	Idem.....	17,22
92	Miguel Botías Irolles.....	Idem.....	2,07	63	Francisco Pérez Hidalgo.....	Idem.....	4,03
96	Mateo Satigne Pérez.....	Idem.....	20,10	67	Francisco Molina Molina.....	Idem.....	8,34
98	Maria de la Fuensanta Pardo Muñoz.....	Idem.....	5,73	99	Isabel Martínez, viuda.....	Idem.....	6,27
101	Pedro Navarro Molero.....	Idem.....	2,13	600	Isidro Vivancos Clemares.....	Idem.....	10,66
3	Patricio García Jiménez.....	Idem.....	5,32	2	Isabel Lucas Personal.....	Idem.....	8,99
5	Patricio García Alarcón.....	Idem.....	2,07	5	José Ballester.....	Idem.....	2,14
6	Pedro Zapata Pérez.....	Idem.....	3,00	7	José Muñoz Llamas.....	Idem.....	9,58
8	Pedro Moreno Ortega.....	Idem.....	4,14	9	José Olmos.....	Idem.....	2,73
9	Pedro José García Sánchez.....	Idem.....	5,61	10	José Alarcón Espinosa.....	Idem.....	3,02
13	Ramón Muñoz López.....	Idem.....	4,73	13	José Salazar.....	Idem.....	10,42
15	Salvador Muñoz Pujante.....	Idem.....	2,36	18	José Guillón Pardo.....	Idem.....	2,96
19	Salvador Valero Martínez.....	Idem.....	4,14	25	José Alarcón Fuentes.....	Idem.....	4,85
27	Vicente Valverde Sánchez.....	Idem.....	5,61	29	José Martínez Serrano.....	Idem.....	12,49
28	Viuda de Miguel García Rocío.....	Idem.....	3,84	31	José Fuentes Lechuga.....	Idem.....	4,50
31	Viuda de Antonio Romero.....	Idem.....	1,65	32	Joaquín Morga.....	Idem.....	9,91
33	Viuda de José Cuevas Pascual.....	Idem.....	2,54	37	Juan Martínez Olmos.....	Idem.....	4,79
34	Vicente Muñoz Fustes.....	Idem.....	2,86	41	José Fuentes Córpedes.....	Idem.....	1,83
8.762	Andrés José Jiménez Sabator.....	Idem.....	2,61	49	Joaquín Marín Molina.....	Idem.....	3,14
64	Antonio Serrano.....	Idem.....	2,02	52	José Minguez Miralles.....	Idem.....	1,64
73	Antonio Serrano Belmonte.....	Idem.....	2,96	55	José Marín Zambudio.....	Idem.....	3,97
862	Francisco Bernabé Forca.....	Idem.....	1,78	58	José Asencio.....	Idem.....	8,34
947	Juan Aristona.....	Idem.....	2,96	61	Juan Cáceres.....	Idem.....	5,68
52	Juan Pedro Caravaca Plaza.....	Idem.....	2,94	63	José Ioiesta.....	Idem.....	1,54
54	Joséfa Díaz Manresa del Casillo.....	Idem.....	1,90	66	José Soler.....	Idem.....	4,20
58	José González Parcial.....	Idem.....	2,96	72	José Martínez García.....	Idem.....	3,14
69	Juan Valverde.....	Idem.....	2,37	74	Juan Pérez.....	Idem.....	24,85
76	José Bernabé Valverde.....	Idem.....	2,96	79	José Cáceres.....	Idem.....	3,61
84	Juan Pedro Enillen.....	Idem.....	1,77	80	José Fuentes Guillón.....	Idem.....	9,82
9.023	Joséfa Ortigosa Artego.....	Idem.....	2,96	83	Juan Fuentes Mondrón.....	Idem.....	3,61
50	Juan Romero Betla.....	Idem.....	2,96	89	José Martínez Zapata.....	Idem.....	6,80
				92	Joséfa Soler Hernández.....	Idem.....	1,66
				93	José Marín Coldrán.....	Idem.....	8,46

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.694	Juan González Lucas.....	Tocinos.....	5,50	10.859	Mateo Hidalgo Martínez.....	Tocinos.....	14,55
96	Juan Alarcón Rodríguez.....	Idem.....	4,50	65	Manuel Castell Pardo.....	Idem.....	1,66
702	José Vicente Hernández.....	Idem.....	5,68	68	Manuel Belmonte Hernández.....	Idem.....	8,40
10	Juan Serrano Fuentes.....	Idem.....	3,61	74	Maria Ruiz Pérez.....	Idem.....	2,66
12	José Ariza Tovar.....	Idem.....	5,03	80	Maria Pardo Toledo.....	Idem.....	6,80
14	José Pérez Muñoz.....	Idem.....	5,38	84	Maria Cuenca Vidal.....	Idem.....	11,82
26	José Tovar Serrano.....	Idem.....	4,14	85	Manuel López Izquierdo.....	Idem.....	7,40
28	Juan Velasco García.....	Idem.....	48,44	87	Miguel Carrión Pérez.....	Idem.....	7,46
30	Juan Antonio Armero.....	Idem.....	10,42	90	Pedro Fenor.....	Idem.....	2,87
33	José Lorca Tovar.....	Idem.....	3,61	91	Patricio Hernández.....	Idem.....	2,13
36	Juan Alarcón Sotomayor.....	Idem.....	9,24	93	Pedro Sánchez Pardo.....	Idem.....	2,96
38	José Velasco Belmonte.....	Idem.....	7,40	900	Pedro Pérez Pérez.....	Idem.....	4,14
40	José María Manrique.....	Idem.....	3,91	2	Pedro Zamora Serrano.....	Idem.....	16,86
41	José Zamora Soriano.....	Idem.....	11,01	5	Pedro Antonio García Abellán.....	Idem.....	8,28
45	José Calatayud Pérez.....	Idem.....	4,20	6	Pedro Lacárcel Barba.....	Idem.....	3,76
48	José Fernández Piña.....	Idem.....	5,50	10	Ramón Salor Olmos.....	Idem.....	7,81
64	Juan Baldomero P. Nicolás.....	Idem.....	5,91	11	Rafael Serrano Carrión.....	Idem.....	2,73
74	Juan Martínez Soler.....	Idem.....	2,96	12	Ramón Abellán Reyes.....	Idem.....	4,14
78	José García Chacón.....	Idem.....	2,84	14	Rafael Llozano.....	Idem.....	3,26
82	Juan Antonio Mompeán.....	Idem.....	8,76	15	Rafael Velasco Belmonte.....	Idem.....	7,28
87	José Julián Belmonte.....	Idem.....	8,58	29	Vicente Espíu Bolchi.....	Idem.....	5,62
94	Juan Serrano Nicolás.....	Idem.....	8,33	32	Tomás García Belmonte.....	Idem.....	59,11
95	Joaquín de S. Nicolás.....	Idem.....	5,03	34	Tomás Baeza Sánchez.....	Idem.....	2,66
96	Juan José Belmonte Sánchez.....	Idem.....	5,33	10.406	Alfonso Romero.....	Idem.....	1,77
800	José Martínez Muñoz.....	Idem.....	5,33	82	Antonio Barnabé Martínez.....	Idem.....	2,97
1	Juan Piñero Sánchez.....	Idem.....	5,03	514	Eugenio Fernández.....	Idem.....	1,77
5	Juan Pardo Toledo.....	Idem.....	3,71	32	Ramón Calatayud.....	Idem.....	2,14
7	Juan Arques Pérez.....	Idem.....	4,20	46	Francisco Conesa Teruel.....	Idem.....	2,96
9	José García García.....	Idem.....	3,21	55	Francisco García Baeza.....	Idem.....	2,37
14	José Madrid Navarro.....	Idem.....	9,22	574	Francisco Belmonte Martínez.....	Idem.....	2,96
18	Juan Barba Sánchez.....	Idem.....	18,61	637	Juan Forner.....	Idem.....	2,61
20	Juan López Muelas.....	Idem.....	1,90	99	Joséfa Gálvez Martínez.....	Idem.....	1,77
27	Miguel Febrero Sandoval.....	Idem.....	3,08	705	Juan Ayala.....	Idem.....	1,77
34	José Lozano.....	Idem.....	8,98	81	José García Garrigós.....	Idem.....	2,96
35	Lazcano Nicolás.....	Idem.....	6,80	59	José Velasco Fernández.....	Idem.....	2,37
43	María Hernández Sánchez.....	Idem.....	3,61	18	José Sánchez Cano.....	Idem.....	1,90
45	Miguel Martínez Díaz.....	Idem.....	20,40	90	Juan Antonio Forca.....	Idem.....	2,96
52	Mariano García.....	Idem.....	5,73	875	Miguel Pardo López.....	Idem.....	2,37
53	Mariano García Martínez.....	Idem.....	4,44	923	Salvador Martínez Martínez.....	Idem.....	2,96

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Exmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 22 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mes.

P—2313

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán

Contribución territorial.

Segundo trimestre de 1912.

D. José Colosía Casillas, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Junio, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Ávila García, 2,76 pesetas.
María Nieves (herederos), 2,59.
Juan Ruiz Arenas, 1,47.
Florencina Ruiz Ruiz, 2,59.
Julián Ruiz Sierra, 2,59.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Madrigalejo á 29 de Junio de 1912.—El Auxiliar, José Colosía.

P—2953

Recaudación de Contribuciones de Mataró.

Término de San Pedro de Premiá.—Contribución urbana y rústica fiscal.—Segundo trimestre de 1912.

D. José Caballé Salvà, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la expresa zona:

Certifíco: Que por débitos correspondientes á la expresa Contribución, instruyo o expediente de apremio contra della Gertrudis Matón, á quien le ha sido embargada la siguiente finca:

Una casa sita en el barrio de la Plaza, de extensión 48 metros cuadrados, y sin número que la señale; lindante: por su frente, con caserío público; por su derecha entrando, con la misma propietaria; por su izquierda, con D. Salvador Puig, y por su espalda, con D. Salvador Casanova.

Y como no conste que la expresa deudora tenga en la localidad persona que la represente, y con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, publico el presente edicto, conforme con lo dispuesto en el párrafo 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la expresa deudora.

San Pedro de Premiá, 2 de Agosto de 1912.—El Agente ejecutivo, José Caballé,

P—3013

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

AÑO 1912

Concurso de Ascenso y Traslado para proveer las Escuelas Nacionales, correspondiente al mes de Julio último, de sueldo de 625 y 500 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Nú- mero.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE DESEMPENAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA			OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días	PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo — Pesetas	PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo — Pesetas	

CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.

1	D. Manuel Soler Brotons.....	5	6	20	Villatoya.....	Albacete.....	500	Algai.....	Valencia.....	625	
2	Antonio Gil Guillén.....	5	4	9	Bonavites.....	Valencia.....	500	>	>	>	
3	Sesio Picazo Segarra.....	4	3	12	Pericudi.....	Ternel.....	500	>	>	>	
4	Joaquín Tarrin Hoz.....	4	1	5	Barrueces.....	Oviedo.....	500	Lentiscar (Cartagena)	Murcia.....	625	
5	Francisco Pérez García.....	3	4	23	Rajadresl.....	Almería.....	500	Miliares.....	Valencia.....	625	
6	Hercelino Vidal Lleréns.....	3	1	24	Nova iches.....	Cast. Ilón.....	500	>	>	>	
7	José Quiñana Bartolí.....	2	3	25	S. J. de las Abadesas.....	Gerona.....	500	>	>	>	
8	Juan Revet Ferres.....	2	3	17	Yator.....	Granada.....	550	>	>	>	
9	Manuel Martínez Marín.....	1	10	>	Bueña.....	Torrel.....	500	>	>	>	
10	Francisco Gil Amit.....	1	8	>	A. de Segas.....	Valencia.....	500	>	>	>	
11	Rafael López.....	1	7	19	S. vita Gertudis.....	Esturia.....	500	>	>	>	
12	Eliborio Alegre Navarro.....	1	7	18	Dos Torres.....	Terael.....	500	>	>	>	
13	Agustín Puigcerver Jaume.....	1	5	5	Aberán.....	Navarra.....	350	>	>	>	
14	Tomás León Benito.....	1	1	18	Chumillas.....	Cuenca.....	500	>	>	>	
15	Eduardo Serrano Palomo.....	1	1	15	T. del Bargo.....	Guadalajara..	500	>	>	>	

Maestras.

1	D. Manuela Zurriaga Arasal.....	8	5	26	Las Casas (Roses).....	Castellón.....	500	Liria (Auxiliaria de parvulos).....	Valencia.....	625	
2	Dolores Miralles Boronat.....	7	>	17	Rebolledo.....	Alicante.....	500	Re. ueja.....	Albacete.....	625	
3	Mercedes Aguilar Rosalem.....	6	6	16	Jug. n'a.....	Ternel.....	500	>	>	>	
4	Julia López Gil.....	6	4	11	La Llosa.....	Castellón.....	500	>	>	>	
5	Julia Bernal Brilán.....	4	6	2	Laguna Seca.....	Cuenca.....	500	>	>	>	
6	Vicenta Frechina Igualada.....	4	1	18	Masriudoms.....	Tarragona.....	500	>	>	>	
7	Joséfa Valls Garrigós.....	4	1	17	Tejadilles.....	Cuenca.....	550	>	>	>	
8	Maria Segura Soriano.....	3	9	>	S. d-i Ducto.....	Guadalajara..	500	>	>	>	
9	Florentina Franco Marterell.....	3	3	6	V. de los Morales.....	Teruel.....	500	>	>	>	
10	Maria Tertosa Santena.....	3	2	16	Bofigano.....	Guadalajara..	500	>	>	>	
11	Maria Natividad María Palop.....	2	5	>	Santa Gertrudis.....	Murcia.....	500	>	>	>	
12	Francisca Marqués Matéu.....	2	3	>	T. y Musegoso.....	Ternel.....	500	>	>	>	
13	Maria Remedio Ruiz Ferrando.....	2	2	26	Fuentes Buenas.....	Cuenca.....	500	>	>	>	
14	Elodia Gil Santafé.....	2	1	12	Santa Cruz de N.....	Teroel.....	500	>	>	>	
15	Maria Mercedes Lloret Lloret.....	1	8	4	Ciurana.....	Tarragona....	500	>	>	>	
16	Francisca Guiñón Adelantado.....	1	7	22	Castellvell.....	Lérida.....	500	>	>	>	
17	Constantina Monserrat Raga.....	1	5	11	Golesalbo.....	Albacete.....	500	>	>	>	
18	Isabel N. Muñoz Palencia.....	1	1	>	Pedro Izquierdo.....	Cuenca.....	500	>	>	>	

D. Elisa Santander Mollá.....
Por no acampañar á su expediente la cubierta reglamentaria.

CONCURSO DE TRASLADO

Plazas, dotadas con 625 pesetas,
para provisión de Maestro.

1. D. Pascual Llanas Senda.....	9	1	2	Vall de Ebo.....	Alicante.....	625	Murcia.....	S. Cayetano (Pacheco)	Alicante.....	625
2. José María Bravo Huertas.....	9	5	19	Los Martínez.....	Murcia.....	625	»	»	»	»
3. Vicente Martínez González.....	8	5	7	Vall de la Guair.....	Alicante.....	625	»	»	»	»
4. Blas Cortés Asco.....	8	1	7	Senjí.....	Idem.....	625	Gómezado (Pacheco).....	Murcia.....	625	
5. Adrián Agusti.....	6	6	7	Ureat.....	Almería.....	625	Cuervas do Utiel.....	Velencia.....	625	
6. José Rudeura Alcaide.....	6	5	26	Molà.....	Tarragona.....	625	»	»	»	»
7. Liserdo Ruiz Solva.....	6	4	20	Vallenes.....	Valencia.....	625	»	»	»	»
8. Pedro Martínez Martínez.....	5	9	11	P. de Benifasar.....	Castellón.....	625	»	»	»	»
9. José II. L'Isada Martínez.....	4	9	29	Zafella.....	Cuenca.....	625	»	»	»	»
10. Juan Bautista Mas Piéb.....	4	6	26	Alaudaina.....	Alicante.....	500	»	»	»	»
11. Primitivo Villarroya Brileague.....	4	2	12	Bolaños.....	Ciudad Real.....	625	Mogente (Auxiliar).....	Valencia.....	625	
12. Manuel Martínez Tovilla.....	4	1	23	Gaya.....	Barcelona.....	625	»	»	»	»
13. José G. Francés Mora.....	4	1	19	Becegida.....	Valencia.....	500	»	»	»	»
14. Clemente Guillén E. go.....	4	1	19	La Llosa.....	Castellón.....	500	»	»	»	»
15. Angel Gareja-Antón de la Cruz.....	4	1	6	V. de Llorenç.....	Lugo.....	625	»	»	»	»
16. Justino Rubio Roldan.....	3	2	16	Higueruelas.....	Valencia.....	500	»	»	»	»
17. José Quesada Ayala.....	3	2	5	Cabestrer.....	Coruña.....	625	»	»	»	»
18. Vicente Sánchez Jiménez.....	2	4	18	Dundubí.....	Idem.....	625	»	»	»	»
19. Salvador Company Martí.....	1	7	19	P. de los Infantes.....	Sev. Iba.....	625	»	»	»	»
20. Francisco Reya García.....	1	7	7	F. de Andalucía.....	Idem.....	625	»	»	»	»
21. Adolfo Gándara Lánchez.....	1	5	7	Carrión.....	Almería.....	500	»	»	»	»
22. Juan del Quirós Cerdos.....	1	4	18	Grañalma.....	Cádiz.....	625	»	»	»	»
23. Antonio Góthoneil Lena.....	1	4	16	Almagro.....	Ciudad Real.....	625	»	»	»	»

EXCLUIDOS.

D. Esteban Rodríguez Alarcón.....
D. Joaquín Calvo Andrade.....

Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.

Por no tener derecho á obtener por concurso de Traslado plazas dotadas con 625 pesetas.

Plazas, dotadas con 625 pesetas,
para provisión de Maestras.

1. M. Tatiana Burguete Fernández.....	26	7	23	Catarroja (Auxiliar).....	Valencia.....	625	Alfara de Algamia.....	Valencia.....	625	
2. M. Amparo Sáenz Alfonso.....	21	2	17	Torres Torres.....	Idem.....	625	»	»	»	»
3. M. Dolores Hernández.....	26	11	25	Bárigo.....	Idem.....	625	Ayacor.....	Valencia.....	625	
4. M. Antonia Casas Arribalzaga.....	19	6	8	Montejochara.....	Zaragoza.....	625	»	»	»	»
5. M. Magdalena Cañizares Rojo.....	18	11	7	L. N. de Fenollet.....	Valecia.....	500	»	»	»	»
6. M. Rosa Sánchez de la Torre.....	18	10	7	Torrejón.....	Idem.....	500	»	»	»	»
7. M. Joaquín Pérez Paulo Nadal.....	18	4	26	Pina.....	Castellón.....	625	»	»	»	»
8. M. Gloria Gómez Soler.....	18	6	17	Villalba.....	Valencia.....	500	»	»	»	»
9. M. Consuelo Gómez Hernández.....	16	5	20	Cuervas de Utiel.....	Idem.....	625	»	»	»	»
10. M. Mercedes Alarcón Navarrete.....	15	8	8	Quesada.....	Idem.....	625	»	»	»	»
11. M. Teresa Ojeda Bajío.....	14	8	2	Navarrete.....	Vizcaya.....	625	»	»	»	»
12. M. Gregoria Gil Borobia.....	12	7	11	Ayestar.....	Castellón.....	625	»	»	»	»

Nú- mero.	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA			OBSERVACIONES
		AÑO	MES	DÍAS	PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo — Pesetas	PUEBLO	PROVINCIA	Sueldo — Pesetas	
13	D. ^a María Luisa Andrés Andrés	13	2	>	Paterna (Auxiliaría)	Valencia	625				
14	Francisca Lloret Orts	11	11	16	Rebata	Alicante	625				
15	Maria Concepción Alba Mas	9	4	8	Benifallim	Idem	625				
16	Marina Barnabé Blanes	8	9	26	Torrebaja	Valencia	625				
17	Asunción Llorés Tamarit	8	5	24	C. de Vinromá	Castellón	625				
18	Maria Dolores Nebot Gimeno	8	3	11	Los Cerezos	Teruel	625				
19	Julia Pérez García	7	7	9	Coy	Murcia	625				
20	Amelia Polo Pinazo	6	>	23	Cheste (Auxiliaría)	Valencia	625				
21	Maria Dolores Beltrán Roméu	5	6	23	Riodeva	Toruel	625				
22	Encarnación Ferriols Martínez	4	4	16	Palbana	Idem	625				
23	Dolores Guillén Arnal	4	1	6	P. San Miguel	Valencia	625				
24	Margarita Canto Far	3	10	11	Partaloa	Almería	625				
25	Maria Lozano García	3	2	14	Luarca	Oviedo	625				
26	Maria Jesús Moncho Tomás	3	1	25	Lunio	Coruña	625				
27	Vicenta Rodríguez Martín	3	>	13	La Roda (Auxiliaría)	Albacete	625				

EXCLUÍDAS.

- » D.^a Francisca Mira Vidal.....
» Braulia Pelo del Olmo.....
- Por hallarse su instancia indocumentada.
Idem.

Plazas, dotadas
con sueldo menor de 625 pesetas,
para proveerse en Maestros.

1	D. Victoriano Rojas Sanz	11	1	4	Aldealicos	Soria	500	Torrechiva	Castellón	550	
2	Dámaso Escrig Escrig	8	4	24	Oset	Valencia	550				
3	Enrique Sañcho Molí	3	2	14	San Vicente	Castellón	500				
4	Rafael García Olanier	2	10	1	Vallada (Auxiliaría)	Valencia	550	Negrón (mixta)	Valencia	500	
5	Agustín Puigserver Jaume	1	5	5	Averin	Navarra	850	Saladillo (Mazarrón)	Murcia	500	
6	Francisco Sofio López	1	4	29	Corbalán	Teruel	500	Yéchar (Mula)	Idem	500	
7	José Ferrando Martí	1	4	20	Ascara	Huesca	500	Graya (Yeste, mixta)	Albacete	500	
8	Aurelio Díaz Sánchez	1	1	26	Quinzanas	Oviedo	500				
9	Emilio Serrano Palomo	1	1	15	Torro del Burgo	Guanajuara	500				
10	Arturo González Martínez	1	1	14	C. de Tierra	Soria	500				
11	José Mulet Borrell	1	1	14	Riotinto	Huelva	625				
12	José López Galián	1	1	3	Motos	Guadalajara	500				
13	Adrián López Egea Gallego	1	>	16	Olvera	Cádiz	625				

EXCLUÍDO

- » D. Clotario Rodrigo Alcayde.....
- Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.

Plazas, dotadas
con sueldo menor de 625 pesetas,
para proveerse en Maestras.

1	D. ^a Margarita Milagros Llorente Sáiz	10	5	28	Aldealseñor	Soria	500	Torrechiva	Castellón	550	
2	Amalia Nevot Gómez	8	4	>	Espadilla	Castellón	500				
3	Mercedes Aguilar Rozalem	6	6	16	Jaganta	Teruel	500	Villares (mixta)	Castellón	500	
4	Julia Bañuls Brián	4	6	2	Laguna Seca	Cuenca	500	Arroyo Cerezo (mixta)	Valencia	500	
5	Vicenta Frechina Igualada	4	1	18	Masriudoms	Tarragona	500				
6	Josefa Valls Garrigós	4	1	17	Tejadillos	Cuenca	550				

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lecera.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lecera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1912

Vicenta Abós Abós, 5,73 pesetas.
 José Abós Abós, 4,13.
 Miguel Alós Minguez, 4,58.
 Domingo Ambroj Ambroj, 0,44.
 Josefina Ambroj Ambroj, 3,16.
 Antonio Ambroj Ossau, 3,38.
 Joaquín Ambroj Mercada, 3,45.
 Cenobio Andréu Aznar, 3,56.
 Marco Andréu Paracuellos, 0,22.
 Miguel Andréu Paracuellos, 1,20.
 Manuel Andréu Valiente, 5,79.
 María Antonia Andréu Valiente, 2,83.
 Ramón Ascasua Gómez, 2,35.
 Joaquín Artigas Calvo, 2,19.
 Manuel Artigas Jimeno, primero, 2,13.
 Justo Artigas Paracuellos, 2,19.
 José Artigas Jimeno, 2,12.
 Joaquín Aznar Alós, 7,47.
 Josefina Aznar Alós, 33,77.
 José Aznar Artigas, 18.
 Antonia Aznar Aznar, primera, 18,55.
 Francisco Aznar Aznar, 11,02.
 José Antonio Aznar Aznar, 13,06.
 Juan Francisco Aznar Aznar, 7,36.
 Mariano Aznar Aznar, primero, 6,77.
 Iem, segundo, 1,63.
 Martín Aznar Aznar, 2,19.
 Simón Aznar Aznar, 7,64.
 Tomás Aznar Aznar, 19,91.
 Blas Aznar Canfranc, 5,21.
 Cenobio Aznar Canfranc, 19,91.
 Antonio Aznar Gineo, 6,43.
 Pasqual Aznar Estella, 11,62.
 Manuel Aznar Gómez, 1,95.
 Nicolás Aznar Gracia, 3,98.
 Rosa Aznar Martín, 1,74.
 Francisco Aznar Mercadal, 8,87.
 José Aznar Morcillo, 11,67.
 Tomás Aznar Navarro, 9,59.
 Pedro Aznar Navarro, 4,85.
 José Aznar Martín, 16,64.
 Teresa Aznar Rincón, 11,81.
 Miguel Aznar Seguer, 6,11;

Isidro Aznar Viruete, 5,56.
 Pedro Baños Calvo, 5,44.
 Antonio Belenguer Tena, 2,18.
 Vicente Bernad Alós, 1,30.
 Joaquín Bernad Alós, 2,95.
 Dionisio Bernad Calvo, 1,95.
 Joaquina Bernad López, 2,18.
 Pablo Bernad Lahoz, 10,80.
 Antonio Bernad Pérez, 3,38.
 Ramón Blesa Dueñas, 2,40.
 Juan Bibián Martín, 1,85.
 José Cabañas Muñiesa, 2,62.
 Manuel Calvo Cascos, primero, 67,81.
 Vicenta Calvo Castellote, 29,67.
 Miguel Calvo Jimeno, 2,18.
 José Antonio Calvo Elías, 2,19.
 Manuel Calvo Lahoz, 7,42.
 Pascual Calvo Lahoz, 2,52.
 Manuel Calvo Liévana, 2,40.
 Andrés Calvo Martín, 2,62.
 Joaquín Calvo Muñiesa, primero, 10,31.
 Juan Calvo Monítsa, 1,64.
 José Calvo Muñiesa, 32,01.
 José Canfranc Gracia, 1,64.
 Francisco Canfranc Galve, 7,47.
 Miguel Canfranc Galve, 15,09.
 Vicente Canfranc Liévana, 2,73.
 Miguel Canfranc Gómez, 14,07.
 José Canfranc Martínez, 6,38.
 Juan Casas Galve, primero, 1,96.
 El mismo, segundo, 10,14.
 Ramón Casas Jimeno, 1,80.
 Isidro Casas Viruete, 38,67.
 Francisco Castellote Muñiesa, 14,73.
 Manuel Castellote Muñiesa, 38,78.
 José Cinca Alós, 28,84.
 Miguel Cinca Montañés, 2,18.
 José Cinca Pérez, 16,79.
 José Cinca Torá, 3,49.
 Benito Clemente Bibián, 2,02.
 Pelegrín Clemente Conde, 6,88.
 José Compañía Aznar, 3,05.
 Romualdo Compañía Aznar, 1,58.
 Luis Compañía Bellido, 1,58.
 Miguel Compañía Domínguez, 2,40.
 Mariano Curdi Torrijos, 1,96.
 Antonio Destro Torrijos, 1,96.
 Joaquina Domingo Domingo, 2,40.
 Antonio Dueñas Galve, 1,74.
 José Dueñas Galve, 3,44.
 Rosa Dueñas Galve, 1,91.
 Isabel Egea López, 0,41.
 Atanasio Elías Luna, 2,40.
 Heusto Esteban Capaive, 2,18.
 Francisco Esteban Rodríguez, 2,40.
 Juan Escrivá Graña, 2,18.
 María Joaquina Ezquerro Gómez, 7,20.
 Rafael Ezquerro Gómez, 4,79.
 José Galvo Aznar, 2,40.
 Mariano Galvo Liévana, 1,53.
 María Joaquina Galve Ejemundo, 2,62.
 León Galve Gago, 1,16.
 Josefa Gárate Oliste, 4,36.
 Isidoro Gil Velanoya, 10,59.
 Capellana Jiménez, 9,93.
 Joaquina Jimeno Aznar, 5,78.
 José Jimeno Atxuri, 5,94.
 José Jimeno Rodríguez, 0,44.
 Gregorio Jimeno Muñoz, 2,18.
 Magdal Jimeno Tena, 6,05.
 José Gómez Alcalá, 3,38.
 Ramón Gómez Ambroj, 1,58.
 Joaquín Gómez Arrial, 12,88.
 Pedro Gómez Arrial, 2,23.
 María Gómez Catedete, 4,68.
 Antonio Gómez Liévana, 6,66.
 José Gómez Tena, 9,69.
 Pedro Gómez Tena, 4,91.
 Miquel Gómez de Gracia, 1,09.
 Antonio Gracia Merendal, 2,40.
 Domingo Gracia Merendal, 11,07.
 Martina Gracia Pérez, 2,18.
 Francisco Gracia Soriano, 2,18.
 Pedro Gracia Soriano, 9,49.
 Manuel Jimeno Biscaino, 29,23.
 Piéredoros C. María Pérez J. I. 8,72.
 Teresa Jimeno Navarro, 2,73.

Queda desierta, en el concurso de Traslado, la Escuela de niñas de Povedilla (Albacete), dotada con 625 pesetas, por no haber Moestras que la hayan solicitado.
 Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular, ante este Reitorado, las reclamaciones que estimuen oportuna dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID. — Valencia, 23 de Agosto de 1912. — El Vicerrector, R. de Gioriz. — P. 3172

	Guadalajara	Guadalajara
9 * 3	8. del Ducado.	8. del Ducado.
9 * 3	6. V. de los Moriles.	Tarvel.
9 * 2	16. Boedsgano.	Guadalajara
9 * 1	28. Ulles.	Larregona.
10	1. Y. Masegoso.	Lérida.
11	2. 9. 22. Castellvell.	Albacete.
12	1. 7. 22. Casica Madrono.	Huesca.
13	1. 1. 9. Casorras.	
14	1. 1. 9. Villacaídimo.	
15	1. 1. 9. Villacaídimo.	

Alejandro Jimeno Paracuellos, 1,52.
 Antonio Ibáñez Ambros, 0,65.
 Maximino Ibáñez Gracia, 2,20.
 Francisco Ibáñez Valentín, 2,83.
 Segundo Ibáñez Valdés, 1,53.
 Juan Irarzo Pergand, 2,15.
 Ramón Gómez Yago, 1,53.
 José Laboz Paracuellos, 1,53.
 Cleto Laboz Quílez, 0,65.
 Bonifacio Laboz Valentín, 1,96.
 Santiago Laboz Valentín, 5,67.
 Esteban Lascasas Capo, 2,30.
 Francisco Lascasas Tena, 1,74.
 Justa Lascasas Yago, 2,40.
 Fulgencio Larín Cardi, 2,30.
 Basilio Liédana Mucuña, 28,80.
 José Liédana Tena, 8,02.
 Pollicarlo López Peñayo, 4,74.
 Tomás Lorente Liédana, 2,34.
 Pascual Lorente Seguer, 2,51.
 Pedro Lorente Seguer, 2,19.
 Tomás Lorente Seguer, 4,69.
 Juana María Lorente, 2,40.
 José María Tena, 2,52.
 Manuel Merindal Artigas, 7,53.
 Cecilio Mercadal Palacios, 1,30.
 Ramón Minguez Serreño, 2,18.
 Miguel Minguez Viñedo, 2,18.
 María Montañés Aznar, 1,74.
 José Montañés Dastre, 75,92.
 Joaquín Montañés Calvo, 4,64.
 Miguel Montañés Dueñas, 1,53.
 Pedro Montañés Royo, 2,18.
 José Montañés Royo, 1,64.
 Miguel Montañés Gracia, 2,85.
 Juan Montañés Muniesa, 12,44.
 Marianna Montañés Muniesa, 10,14.
 José Montañés Valentín, 6,22.
 Isabel Muñiesa Barnard, 7,53.
 Juan Muñiesa Gómez, 19,96.
 Domingo Muñiesa Muñiesa, 35,13.
 Miguel Muñiesa Muñiesa, 8,18.
 Francisco Muñiesa Ramírez, 5,07.
 Josefina Muñoz Tena, 1,74.
 Ramón Muñoz Serrano, 2,18.
 Antonio Navarro Calvo, 13,04.
 Miguel Navarro Calvo, 6,82.
 Tomás Oria Rebuelta, 6,27.
 Joaquín Orios Aznar, 3,27.
 Rosa Paracuellos Artigas, 3,43.
 Justo Paracuellos Quílez, 6.
 Andrés Paracuellos Ríbera, 13,42.
 Benito Paracuellos Ríbera, 7,04.
 José Peiró Serrano, 4,53.
 Agustín Peña Peña, 2,13.
 Manuel Peña Bellido, 1,74.
 José Pérez Gálvez, 3,98.
 José Pérez Soriano, 1,52.
 Antonio Peña Bellido, 0,44.
 María Quílez Albero, 0,44.
 María Quílez Aznar, 1,96.
 Pedro Quílez Casao, 2,18.
 Lorenzo Quílez Compón, 2,62.
 Joaquín Quílez Egas, 2,18.
 José Quílez Galve, 1,52.
 Pedro Quílez Trallero, 1,85.
 Pedro Quílez Rincón, 4,36.
 Enrique Quílez Tena, 5,60.
 Marcelino Quílez Yago, 1,96.
 José Antonio Quílez Yago, 2,18.
 Antonio Rebuelta, 17,51.
 Antonio Roniao Casao, 1,30.
 Miguel Roniao Espeleta, 3,93.
 José Rincón Minguez, 2,18.
 Josefina Royo Bernardo, 2,18.
 Pedro Royo Calvo, 28,29.
 Josefina Royo Cardi, 6,27.
 Cleto Royo Quílez, 10,04.
 Manuel Royo Quílez, 3,22.
 Juan Antonio Royo Tena, 2,18.
 José Royo Viruete, 2,18.
 Joaquín Ruiz Tena, 3,27.
 Mariano Sanmiguel, 1,85.
 José Seguer Galve, 2,56.
 José Seguer Tena, 0,65.
 Pedro Sevil Ganecio, 3,64.
 Manuel Sevil Minuesa, 2,18.

Francisco Sevil Tena, 2,29.
 Manuel Tena Alfombra, 1,96.
 José Tena Aznar, 18,71.
 Juan Tena Aznar, 8,76.
 Matías Tena Bibián, 0,65.
 Fulgencio Tena Calvo, 1,85.
 Tomás Tena Calvo, 2,56.
 Antonio Tena Pórquez, 14,24.
 José Tena Royo, primero, 3,98.
 El mismo, segundo, 2,62.
 Josefina Tena Viéco, 7,91.
 Antonio Tena Cardi, 1,52.
 Domingo Tenas Blasco, 13,58.
 Fabián Tenas Blasco, 2,62.
 Antonio Tenas Casuas, 0,87.
 Ramón Tenas Gracia, 8,02.
 Josefina Tenas Vidal, 10,96.
 Tomás San José Rincón, 4,93.
 Francisco Urieta Alós, 26,07.
 Miguel Urieta Alós, 2,30.
 Mariano Vidal Burillo, 16,28.
 Francisco Viñedo Serrano, 1,58.
 Toribio Yago Ortegas, 2,13.
 Mariano Yago Gómez, 2,18.
 Juan Yago Gómez, 1,53.
 Antonio Yago Gómez, 2,18.
 Josefina Yago Navarro, 0,65.
 Guillermo Yago Royo, 3,66.
 Francisco Yago Tena, 1,58.
 Ramón Casero Galve, 2,18.
 Manuel Turbón López, 1,96.
 Pedro Baños Cinca, 1,69.

Lécera á 21 de Julio de 1912.—El Recaudador, Tomás Celma. 2892

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miguelturra.

Contribución Rústica.—Años 1908, 1909, 1910, 1911 y primer semestre de 1912.

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Miguelturra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débito de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semejantes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día que haga quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á la hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. José García Sánchez.—1.—Una viña, olivar en término de Miguelturra, sitio «camino de los Vesares, de caber una hectárea 60 áreas 99 centíareas, que linda por el Norte, Levante y Sur, Francisco Fernández, y Poniente, Rafael Rojas; capitalizada en 1.032,20 pesetas.

2.—Otra viña olivar en el mismo término, sitio Piedramorena; su cabida una hectárea 60 áreas 99 centíareas, que linda: Norte y Poniente, Joaquín Díaz; Levante, Camino de la Calzada; Sur, Francisco Rivas; en 1.032,20 pesetas.

3.—Otra viña olivar, en el mismo término y sitio que la anterior, su cabida dos hectáreas, 57 áreas y 58 centíareas, y linda: Norte y Poniente, Joaquín Díaz; Sur, Francisco Rivas, y Levante, Camino de la Calzada; en 1.651,60 pesetas.

4.—Una viña en expresado término, sitio Pedro Tejedor, de una hectárea 93 áreas 19 centíareas, que linda: Norte, Máximo Martín; Levante, Felipe Mohino; Sur, Herederos de Carlos Mohino, y Poniente, Teresa Díaz; en 1.568,60 pesetas.

5.—Una tierra en igual término y sitio que la que antecede, de dos hectáreas nueva áreas 29 centíareas, que linda: al Norte, Nemesio Marín; Levante, Regino Cortés; Sur, Victoriano Corral, y Poniente, Manuel Recuero; según la capitalización, resulta valorada en 363,80 pesetas.

6.—Una viña y olivar en repetido término, sitio llamado Sendalapuerta, su cabida tres hectáreas 21 áreas 98 centíareas, que linda: al Norte, Nicanor Asensio; Levante, Herederos de Agustín Benito; Sur y Poniente, Camino de Sendalapuerta; en 395,80 pesetas.

7.—Otra viña y olivar en indicado término, sitio camino de la Puebla, de tres hectáreas 21 áreas 98 centíareas, que linda: al Norte, Francisco Gómez; Levante, Camino de la Puebla; Sur, Lucas Gómez; Poniente, Anastasio Díaz; en 2.064,40 pesetas.

8.—Otro olivar y viña en referido término, y sitio Olivila, de caber dos hectáreas 57 áreas 58 centíareas, que linda: al Norte y Poniente, José Antonio Yévenes; Levante, Marqués de Treviño, y Sur, Carril de la Serna; capitalizada en 1.651,60 pesetas.

La subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de esta villa.

Miguelturra, 2 de Julio de 1912.—El Recaudador, Andrés Martín. P—8028

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro

Término municipal de Altable.—Contribución rústica.—Primero al cuarto trimestre de 1911.

D. Antonio Arce Díez, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año de 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales los fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se los tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y

semovientes, se acuerda la ostentación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 3 de Septiembre, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Deudores que se citan.

Pablo Rozas García, vecino de Cuzcurrita.—Una heredad donde llaman el Potro, de 63 áreas; linda: Norte, José Ramón; Sur, Manuel Palomares; Este, Rosa Gil, y Oeste, José María del Río; valorada en 200 pesetas.

Inocencio Martínez Ameysugo, vecino de Fonzaleche.—Una heredad donde llaman el Sotillo, de 31 áreas 50 centímetros; linda: Norte, Eleuterio Castillo; Sur, Lorenzo Cuenco; Este, Ramón del Río, y Oeste, Antonio Tricio; valorada en 150 pesetas.

Otra en Ruindomo, de 31 áreas 50 centímetros; linda: Norte y Este, Aurea Monteverde, y Sur y Oeste, ejido del Concejo; valorada en 150 pesetas.

Miguel Beraña Urrecho, vecino de Foncon.—Una heredad en Fuente Arque, de 10 áreas 50 centímetros; linda: Norte, Ángel Marroquín; Sur, carretera de Rioja; Este, Joaquín Hernani, y Oeste, Eulogio Gómez; valorada en 50 pesetas.

Maria Gades Valgañín, vecina de Pancorbo.—Una heredad en Arcibales, de 21 áreas; linda: Norte, sierra; Sur, Timoteo Gómez; Este, Secundino Alonso, y Oeste, Antonio Salazar; valorada en 50 pesetas.

Rodrigo Varona Fernández, vecino de Villarafelos.—Una heredad en los Campas, de 42 áreas; linda: Norte, Vicente Varona; Sur, ejidos del Concejo; Este, Francisco Castillo, y Oeste, Simona Tamayo; valorada en 125 pesetas.

Teresa López Ozalla, vecina de Burgos. Una tierra en Malocinos, de 42 áreas; linda: Norte, Vicente Varona; Sur, ejidos del Concejo; Este, Francisco Castillo, y Oeste, Simona Tamayo; valorada en 100 pesetas.

Otra donde llaman Lagunilla, de 21 áreas; linda: Norte, la Laguna; Este, Jenaro López; Sur, Manuel López, y Oeste, camino; valorada en 50 pesetas.

Otra en los Campas, de 15 áreas 75 centímetros; linda: Norte, Secundino Alonso; Sur, Laureano Medina; Este, arroyo, y Oeste, Secundino Alonso; valorada en 80 pesetas.

Felipe Ojeda Sandoval, vecino de Ayuelas.—Una heredad en Ruinlemo, de 42 áreas; linda: Norte, Anselmo Ortiz; Sur, ejidos; Este, Inocencio Ameysugo, y Oeste, Miguel Cantero; valorada en 150 pesetas.

Matiás Pérez Caniella, vecino de Ayuelas.—Una heredad en el Avomaria, de 11 áreas; linda: Norte, Matías Gadea; Sur, Antonio Salazar; Este, Blanca Arnáiz, y Oeste, Manuela López; valorada en 60 pesetas.

Esteban Ruiz Alonso, vecino de Foncon.—Una heredad en Fuentearque, de cinco áreas; linda: Norte, Ángel Marroquín; Este, Manuel Varona, y Sur, carretera; valorada en 50 pesetas.

Eladia Urruchi, vecina de Málaga.—Una era de pan trillar, donde llaman el Camposanto, de seis áreas; linda: Norte, camino para Pancorbo; Sur, camino al Camposanto; Este, camino á Pancorbo, y

Oeste, Celedonio Val; valorada en 100 pesetas.

Domingo Valtierra Comunión, vecino de Foncon.—Una heredad donde llaman Pradomedio, de 21 áreas; linda: Norte, Micaela Ruiz; Sur, Francisco Villalonga; Este, Gregorio Cereceda, y Oeste, Rosa Gil; valorada en 70 pesetas.

Domingo Castillo Gómez, vecino de Miranda.—Una heredad en Paulejas, de 63 áreas; linda: Norte, camino para Foncon; Sur, Eduardo Paternisa; Este, Santos Ortiz, y Oeste, Pedro Medina; valorada en 150 pesetas.

Eusebio Tovallina, vecino de Anguiana.—Una heredad en la Saleada, de 31 áreas 50 centímetros; linda: Norte, Aurora Monteverde; Sur, Manuel Palomares; Este, Rosa Gil Delgado, y Oeste, José María del Río; valorada en 100 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y líjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Altable, 1.^o de Agosto de 1912.—El Arrendatario, Díez.—El Agente ejecutivo auxiliar, Antonio Arco. P—2996

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nambroca.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nambroca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á esta población, he dictado la siguiente

«Práctilencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiún horas, advirtiéndoles que, de no vencificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- D. Antonio Dueñas, 75,39 pesetas.
- Angel de Mora Criado, 59,81.
- Alberto Sánchez, 81,41.
- Antonio de Torres, 155,49.
- Agustín Maestro, 119,29.
- Agustín Díaz, 96,95.
- Antonio López de la Torre, 601,43.
- Anacleto Sánchez Sánchez, 76,41.
- Alfonso López de la Torre, 137,41.
- Buenaventura Duque, 217,41.
- D. Carmen Torres Martín, 101,59.
- D. Cristóbal Moreno Corral, 162,26.

D. Ceferino Díaz Rubio, 65,49.

Domingo Sánchez Magín, 149,61.

Daniel de Torres, 156,91.

Damián Vidatos, 69,55.

Eusebio Galvez de la Higuera, 129,36.

Emilio Martín Forero, 274,41.

Fermín de Torres, 129,62.

F. López de la Torre, 156,92.

D. Feliciano Bajo, 65,06.

Félix del Valle, 42,27.

Gumersindo Cruz Forero, 169,26.

Gregorio Marcos, 97,29.

Gerardo Ortega, 169,59.

Gregorio Ávila, 49,66.

Francisco López de la Torre, 489,46.

Herederos de Mónica de la Torre, 614,29.

Idem de Benito Sánchez, 269,75.

Idem de Santos Martín, 129,95.

D. Félix Segovia, 96,85.

Sávero Martín, hermanos, 82,91.

D. María Josefa Sánchez, hermanos, 126,91.

Manuela Martín Macho, 70,91.

Higinia Moralida, hermanos, 217,43.

D. Mariano Rodríguez, hermanos, 99,91.

Isidoro Díaz, 79,49.

Isidro Díaz Martín, 81,26.

D. Isidro Arslano, 519,26.

D. José Aceves Acevedo, 79,41.

Leocadio de Mora, 1.140,61.

Leonardo Segovia, 49,71.

Mariano Vivar Trigueros, 629,41.

D. Modesta L. de la Torre, 982,95.

D. Modesto L. Díaz, 67,91.

Martín García Martín, 1.596,29.

Modesto García Cereceda, 79,25.

Mariáno Martín Maestro, 189,41.

D. María Cruz de Anchas, 172,36.

D. Mariáno Palacios, 49,55.

D. Potra Díaz Cervantes, 89,72.

D. Pedro Sánchez Guerrero, 259,60.

Pedro Vivar Trigueros, 119,41.

Raimundo de Torre, 79,85.

Silvestre Duque, 266,79.

Silvelio Cereceda, 227,95.

Serapio Benito, 51,46.

Serapio Martín Alcalá, 299,65.

Saves Gálvez de la Higuera, 199,43.

Salustiano Díaz Cervantes, 1.757,62.

Sanjago García Ortiz, 92,27.

D. Sabina de Mora Gallego, 62,29.

Tomas López de la Torre, 62,91.

Tomasa Sánchez Criado, 162,25.

D. Valentín Díaz Rubio, 198,62.

Valentín Marcos, 66,91.

Andrés Sánchez Torres, 79,96.

Telesforo Rodríguez, 142,92.

Herederos Sucesor de Benítez, 72,26.

D. Eleuterio Pérez, 59,62.

Lucio de la Ouerda, 69,71.

Nambroca á 30 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez.

P—2884

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica y urbana, le fueron embargadas á D. Antonio Torregrosa Mira ochenta libras ó lo que hubiere en el trozo, equivalentes á 86 áreas y 24 centímetros de tierra regadio, dentro de la cual existe un molino harinero de dos piedras, sistema ordinario, movido por el agua del río Vinalopó, en cuya margen izquierda se encuentra el edificio, cuyo número de policía y medida superficial no constan, situada toda la finca en el término de Monforte, partido de la Agualeja ó Paraiso; lindante: por Levante, con tierras de los herederos de José Benito; Mediodía, más tierras de Antonio Torregrosa;

Poniente, con el río Vinalopó, y Norte, con acequia de riego; valorada, según la capitalización, en 2.240 pesetas, y respondiendo por principal, recargos, costas y gastos a 289,88 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece afecta a los siguientes gravámenes:

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en el Juzgado de primera instancia de este partido, promovidos por el Procurador D. Jaime Cantó, en nombre de Ana Navarro Cantó, como heredera de Lorenzo Navarro Cantó, le fué embargada a Antonio Torregrosa Mira la expresada finca, a responder de 1.000 pesetas de capital y de otras 1.000 de intereses y costas, según consta de un mandamiento librado con fecha 17 de Marzo de 1908 por D. Eleuterio Abad Soller, Juez municipal en funciones de primera instancia, y refrendado por el Escribano D. Pedro Gras.

Por escritura otorgada en la ciudad de Novelda a 9 de Agosto de 1908 ante el Notario D. José Bernabé Senabre, el Antonio Torregrosa Mira hipotecó la expresada finca a favor de Ramón Pastor Amorós, a la seguridad de un préstamo de 2.250 pesetas que éste lo ha hecho por tiempo de cuatro años a interés de 8 por 100 anual vencido, respondiendo además de 1.000 pesetas para costas y gastos.

Y por fallecimiento de dicho acreedor Ramón Pastor, se adjudicó el expresado crédito hipotecario a su hija Carmen Pastor Baltá.

Que como el valor de las cargas excede al de la capitalización de la finca, con arreglo a lo ordenado en la regla 6.º de la circular de la Dirección General del Tesoro, de fecha 15 de Enero último, se procedió a la tasación pericial, habiéndola justiprocindido los peritos en 2.250 pesetas.

Que visto el resultado ofrecido por la tasación pericial, y no quedando margen para el pago del débito por principal, recargos y costas, se acuerda, cumpliendo cuanto dispone la citada circular, llevar a efecto la subasta por el importe del principal, recargos y costas sin porcentaje de que los gravámenes a que está afecta continúan por todo su valor.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en público subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de esta villa, el día 4 de Septiembre próximo, a las nueve, siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Monforte, 10 de Agosto de 1912.—José Navarro.

P—3151

Recaudación de Contribuciones de la zona de Oliete.

D. José Salvador Nuez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Oliete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

José Alfonso Segura, 2,60 pesetas.
José Alfonso Pradas, 1,95.
Francisco Alfonso Rojo, 2,97.
Joaquín Benedicto Ferrer, 1,11.
Marcelo Blasco Luna, 1,86.
Mariano Blasco Muñiesa, 3,20.
Miguel Castillo Valle, 1,48.
Antonio Clemente Cortés, 1,30.
Ildefonso Grau Paguero, 3,57.
Mariano Grau Lahoz, 3,06.
Pedro Lahoz Lorcos, 2,55.
José López Palafox, 3,16.
Lorenzo Luna Fernández, 2,78.
Simeón Martín Blasco, 2,32.
Gabriel Muñiesa Mantol, 2,23.
Miguel Oliete Sánchez, 2,60.
Antonio Rojo Martín, 1,30.
Matoo Segarra Costea, 2,32.
Rudecindo Trallero Candisi, 1,95.
Joaquín Valle Villuendas, 2,97.

En Oliete a 6 de Julio de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Salvador.

P—2721

Recaudación de Contribuciones de la zona de Osera.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, perteneciente al año 1910 de esta población, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dederal que se cita.
Fidel del Río Bravo, 68,83 pesetas.

En Osera, a 6 de Julio de 1912.—El Recaudador, Rafael Abad. P—2886

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que he dictado lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Alemany Ferrá, 5,53 pesetas.
Apolonia Alzamora Servera, 3,68.
Francisco Aguiló Martí, 33,17.
Margarita Amorós Galabert, 6,80.
Jacinto Antolí Juliá, 3,58.
Juana María Bauzá Vidal, 3,43.
Megdalena Bestard Villalonga, 4.
Francisco Bruguera Juan, 6,74.
Concepción Bauzá Alou, 10,48.
Andrés Bestard Palou, 2,29.
Pablo Bosch Pieras, 3,81.
Josefa Busquets Palerm, 5,15.
Juan Canovas Font, 7,31.
Jerónimo Carbonell Fornés, 17,22.
Antonio Cañellas Moyà, 1,91.
Jerónimo Calafell Mulet, 34,31.
Jorge Alar Fiol, 7,62.
Pablo Coll Ordinas, 12,07.
Benita Celi Pol, 10,48.
Antonia Darder Suredo, 3,21.
Magdalena Estades, 10,99.
Catalina Falconer Real, 14,29.
Catalina Ferrer Mas, 5,72.
María Ferrer Palou, 36,01.
Juan Fiol Ferrer, 2,03.
María Josefa Flores Martí, 3,18.
María Buenaventura Fortera Maura, 74,34.
María Concepción Fortera Roy Aguiló, 16,77.

Gabriel Fausto Fuster Fortera, 12,01.
Antonio Fuster Fortera, 3,41.
Concepción Fuster Fortera, 34,94.
María Francisco Fuster Fortera, 12,83.
José Fuster Fortera, 124,34.
Antonio García Roselló, 4,57.
Jaime Gibert Amorós, 18,28.
Gabriel Gordiola Balaguer, 41,42.

Masfia Gomila Febrer, 2,67.
 Jaime Gibert Pieras, 11,44.
 Margarita Gregorio Compañy, 4,57.
 Arnaldo Garau Busquets, 6,16.
 José Hurtado Riera Real, 24,97.
 José Martorell Moragues, 2,86.
 Bartolomé Martorell Catalá, 18,36.
 Juana A. Matéu Pascual, 2,86.
 María Magdalena Mai Gomila, 5,15.
 Francisco Molíá Ferrá, 5,15.
 Pablo María Morey Capó, 10,10.
 Miguel Mall Monzó, 2,86.
 Magdalena Morro Esteiva, 7,43.
 Juan Muntaner Serra, 4,00.
 Francisco Mulet Reyes, 2,29.
 Miguel Oliver Planas, 11,25.
 María Oliver Palmer, 4,96.
 Antonio Palmer Quetglas, 7,62.
 María Palmer Terradas, 4,57.
 Junna María Palmer Rigo, 10,48.
 Lorenzo Palmer Figuerola, 41,30.
 Francisca Perello Amengual, 20,14.
 Margarita Perpiñá Payeras, 2,92.
 Jerónimo Piña Reus, 9,58.
 Melchor Planas Morey, 11,44.
 Antonio Prats Puá, 5,15.
 Isabel Puig Moll, 9,62.
 Juan Quintana Nadal, 29,67.
 Esperanza Ramonell, 20,78.
 Andrés Riutord Sancho, 6,42.
 José Rotger Jordá, 3,05.
 Antonio Rostán Lloréns, 38,12.
 Francisco Rosselló Rubí, 19,44.
 Jerónimo Roca Caneyos, 4,19.
 Agustín Salas, 3,43.
 Luciano Seguí Moll, 7,11.
 Antonio Seguí Mariano, 9,72.
 Salvador Servera, 8,38.
 Catalina Singala Pieras, 4,76.
 P. José Soberats Amengual, 9,72.
 Francisco Juan Falconer, 5,53.
 Jerónimo Terrasa Lladó, 1,91.
 Francisca Tortell Pons, 9,53.
 Vicente Torres Florent, 28,59.
 Juana Triay Quetglas, 5,72.
 Jaime Tiray Quetglas, 5,53.
 Juan Vaurell Amorós, 23,38.
 Miguel Villalonga Martorell, 27,70.
 Francisca Villalonga Matéu, 12,39.
 Federico Ascensión González, 3,37.
 Juan Bosch Tonías, 2,92.
 Concepción Balaguer Durán, 3,18.
 Juan Capó Peralta, 1,91.
 Antonio Catañá Castañer, 2,48.
 Amador Calofat, 2,86.
 Catalina Cañellas Cabot, 2,10.
 Antonio Capó Capó, 2,86.
 Antonia Clàr Bennaser, 2,54.
 Jaime Crespi Pastor, 1,91.
 Jaime Crespi Juan, 2,86.
 Miguel Diego Rocabera, 1,91.
 Miguel Ferrer Bover, 2,57.
 Onofre Flexas Terradas, 2,35.
 Jerónimo Fran Espases, 2,22.
 Ana Fuster Pingelofrile, 3,31.
 Bartolomé Garau Tomás, 3,81.
 P. Antonio Garán Llopart, 2,29.
 Jaime Gibert Amorós, 6,23.
 Jaime Jofre Coll, 2,03.
 Angela Juan Roca, 3,43.
 P. José Lladó Moya, 5,97.
 Andrés March Muntaner, 8,58.
 Adela Marqués Luigi, 3,81.
 Federico Massanet Andréu, 18,87.
 Rosa Miralles Rosselló, 2,86.
 Antonio Morey Garau, 2,86.
 Sebastián Muntaner Palmer, 6,86.
 Gabriel Nadal Solàs, 2,98.
 Sebastián Nadal Espanas, 2,54.
 Gabriel Nadal Llurias, 2,41.
 Juan Oliver Vich, 2,80.
 Bartolomé Oliver Salvá, 1,91.
 José Oliver Bausá, 31,20.
 Catalina Ordinas Tuxores, 2,03.
 Margarita Palmer Balaguer, 8,01.
 Juan Pena Bauzá, 3,05.
 Rafael Rivas Tugores, 2,86.

Jaime Sastre Simó, 3,37.
 Jaime Tugores Mendilego, 2,48
 Miguel Vaquer Cardús, 2,29.
 Gumersinda Valentí Fortera, 2,41.
 Coloma Vallepir Vallespir, 3,62.
 Miguel Valle, 1,91.
 Margarita Vergor Miell, 4,32.
 Sociedad La Vidriería, 10,08.
 Tomás Vidal Morey, 1,91.
 Lorenzo Vallespir Parell, 1,91.
 Nicolás Vicénz Bauzá, 2,29.
 María Vilà Seguí, 26,31.
 María Cañellas Nadal, 15,06.
 Semestres.
 Antonio Alemany Barceló, 3,05.
 Juan Amorós Civer, 1,91.
 Catalina Amer Morey, 3,44.
 Lorenzo Barceló Trobat, 2,93.
 Catalina Canoves Rosselló, 3,56.
 Gabriel Cladera Caymán, 2,41.
 María Magdalena Estades, 1,91.
 José Far Gordiola, 2,93.
 Lorenzo Far Gordiola, 2,93.
 Magdalena Flexes Esteva, 3,44.
 Gabriel Llabrés Rivas, 2,03.
 Magdalena Monserrat Nadal, 2,93.
 Andrés Nicolau Nadal, 1,81.
 Andrés Quetglas Quetglas, 2,93.
 Jerónimo Reus Rigo, 2,41.
 Antonia Roca Mas, 3,56.
 Magdalena Bordoy Mené, 3,18.
 Tomás Saiva Palmer, 3,44.
 Onofre Terradas Oliver, 2,54.
 Francisco Vital Moll, 1,91.
 Juan Barceló Sancho, 2,96.
 Buenaventura Barceló Caymán, 2,86.
 Jerónimo Beltrán Sancho, 2,54.
 Jaime Berga Salom, 1,91.
 Andrés Bosch Guardiola, 2,93.
 Monserrate Bosch Ferrer, 2,93.
 Antonia Bosch Riera, 3,44.
 Sebastián Burquets Barceló, 2,93.
 Jaime Caldentey Morey, 3,56.
 Francisca Cañellas Flot, 2,93.
 Margarita Cañellas Garau, 3,05.
 Catalina Cañellas Garau, 3,05.
 Francisca Olar Reig, 2,54.
 Jaime Company Vidal, 2,93.
 Margarita Cunill Planas, 2,80.
 Sebastián Espases Coll, 2,54.
 Sebastián Ferrer Teus, 2,29.
 Pedro Florit Capó, 3,44.
 Concepción Fuster Vallès, 2,29.
 Francisca Garau Blanch, 2,93.
 Gabriel Garau Oliver, 2,80.
 Onofre Garau Borrás, 3,05.
 Margarita Jaume Salvá, 3,44.
 Gabriel Juan Salvá, 2,29.
 Jaime Lladó Balaguer, 2,93.
 José Lladó Bonet, 2,29.
 Bartolomé Llabrés Ríos, 3,44.
 Francisco Matas Remón, 1,91.
 Vicente Martínez Lázaro, 2,93.
 Margarita Mas Jaume, 2,29.
 Catalina Mandilego Covas, 3,30.
 Catalina Mir Rivas, 2,54.
 María Monserrat Rigo, 1,91.
 Manuel Monserrat Vives, 1,91.
 Esperanza Nadal Tomás, 3,18.
 Gaspar Porcel Pujol, 3,44.
 Bultasar Poccví Capó, 2,29.
 Damián Pons Mulet, 1,91.
 Mateo Ripoll Tugores, 2,41.
 Rafael Roca Abaham, 2,54.
 Jaime Sastre Cantallops, 2,29.
 Miguel Serra Rubí, 3,44.
 Mateo Serra Pons, 2,54.
 Melchor Seguí Juan, 1,91.
 Margarita Sitjar Salleras, 2,29.
 Margarita Terrasa Vallès, 1,91.
 Juan Tomás Llopart, 1,91.
 Esperanza Tocho Ros, 2,93.
 Ana Tomás Alchus, 2,93.
 Pedro Vich Llinares, 1,91.
 Juan Vich Llinares, 2,67.
 María Ana Vich Llinares, 2,29.

Jaime Tomás Mulet, 2,80.
 Sebastián Quetglas Quetglas, 2,41.
 Gabriel Sastre Sancho, 1,91.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma, 17 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Selom.—Visto bueno: el Arrendatario, Bartolomé Vir. P—2638

Recaudación de Contribuciones de la zona de Quintanar.

Varios años.

D. José Martín de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Quintanar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de premio que instruye por débitos de Rústica y Urbana en este término municipal correspondiente a los expresados trimestre y año, se encuentra comprendidos los deudores que a continuación se relaciona, sin que consista en la Agencia tengase en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 12 del actual la siguiente

«Providencia declarando el premio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles quo, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando efecto las fiancas quo han de ser objeto de ejecución, y se expondrán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de Castéra Ejido, 505,61 pesetas.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente Edicto á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en la Gaceta de MADRID, y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Miguel Esteban f 12 de Junio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.

P—2637

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monerat.

Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Eduardo Torrejón Bellesteros, por la contribución y demás expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Eduardo Fernández Ballesteros, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una parcela de terreno viña que cultiva en este término en la partida denominada Cabeza, señalada con el número 2.629, de haber 28 áreas y 18 centíreas.

En Roma, 6 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P-3091

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Nicomed Escudero, de paradero desconocido, por la Contribución y otros expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Nicomed Escudero, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra de cesteros de haber una hectárea, 12 sesmas y 74 centíreas, al sitio Bernardo Chapatal.

Romeral, 6 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P-3093

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eladio Zamorano Conde, por la Contribución y otros expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Eladio Zamorano Conde, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una parcela de terreno olivar que cultiva en este término, en la partida llamada Cueva de Rafaela, señalada con el número 1.811, y de haber 28 áreas y 19 centíreas.

Romeral, 10 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P-3091

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Domingo Martínez, por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Domingo Martínez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una parcela de terreno olivar que cultiva en este término el sitio llamado Camino de Herreuela, y señalada con el número 2.095, y de haber 23 áreas y 19 centíreas.

En Romeral, 6 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P-3089

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente a varios vienes, de esta población, he dictado la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, decreto inciso en el segundo grado de ejecución y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, a los contribuyentes incluidos en la anterior refacción.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y señalando comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarlo, se les notifiquen por medio de la presente que por duplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dedárselas que se citan.

- D. Juan Esteo, 73, 41 pesetas.
 - Juan Francisco Gilio, viuda, 88,34.
 - Aquilino Angulo, 24, 41.
 - Eusebio Martínez, 51, 87.
 - Eduardo Zamora, hermano, 12, 53.
 - Leopoldo Sánchez, 28, 43.
 - Pepe Baendal, 121, 01.
 - Julián Escudero, 30, 96.
 - D. Javier Tribaldos, 385, 61.
 - León Angulo, 8, 15, 19.
 - Leandro J. Ollarieu, 93, 11.
 - D. María Catalina Torrecilla Márquez, 12, 52 pesetas.
 - D. Miguel López Atienza, 116, 52.
 - Marias Villar, 94, 67.
 - Manuel Villegas, 181, 51.
 - Pedro Martínez, 335, 63.
 - Vicente Díaz, 231, 41.
 - Valentín Guijarro, 92, 56.
 - Wenceslao Angulo, 51, 63.
 - Pedro José López, 93, 51.
 - Ignacio López Baroya, 71, 84.
 - Baldomero López, 872, 31.
 - Benito Montero, 219, 06.
 - Pío López, 316, 63.
 - Luis López, 128, 46.
 - D. María Eugenia López de Perona, 72, 60 pesetas.
 - D. Tomás Javega, 185, 48.
 - Vicente López, 50, 21.
 - D. Florentino López Baroya, 16, 94.
- En San Clemente a 6 de Julio de 1912.
El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P-2671

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra José Gómez Silván, por débitos de Contribución territorial y urbana, de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente:

«**Providencia.**—Resaltando que en la subasta celebrada el día 18 de Julio último fueron rematadas las fincas embargadas a D. José Gómez Silván, según se detalla en la providencia de adjudicación unica a este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedese al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Ochate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, en el despacho de dicho notario.

»Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios, haciendo saber al primero que, si se negase ó no compareciese a verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda.»

Y siendo el deudor de domicilio ignoto, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de aprestos.

San Clemente a 5 de Agosto de 1912.—El Agente, Alfonso Gosálvez.

P-3092

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

«Procedencia.—En virtud de las disposiciones que con conformidad al artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara inciso en el primer grado de agravio a D^a Victoria María y Marcos Gutiérn y Jorge, por sus desembolcios en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de reajuste sobre el importe del débito para el enajenamiento del promedimeto, con arreglo a lo previsto en el artículo 47 de la citada instrucción.

Toledo, 4 de Julio de 1912.—P. El Tesorero de Hacienda, C. Moreno.

P—2737

Agencia ejercitiva de la zona de Toledo.

En el ejercicio ejercitivo de agravio que hasta hoy se ha declarado con fecha de hoy, la siguiente:

«Práctica.—Visita las autorizaciones de Hacienda, y resultando que se tienen en su posesión 33, por que el legítimo Señor, nro. Rodríguez, consta en la autorización inscrita a nombre de don Juan Gómez Fernández y otro, se procederá a establecer la responsabilidad del deudor que se prenda, y se procederá a hacerlo saber quízás en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la causa que justifica el expediente de agravio, y que en deber por Constitución artística, correspondiente al año 1900, se procederá a lo que haya lugar.

Y refiriéndose a D^a José de Gómez Fernández y D^a Alfonso Antonio, Maximino Trinidad, Celadonio y María Francisca Gómez y Rodríguez, da paradero desconocido, la autorización provisoria, se la notifiquen en forma, como se tiene por dado.

Toledo, 20 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Tevet. P—2735

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ferre de Juan Abad.

D. Pedro Garecaña y Casilla, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Ferre de Juan Abad.

Dijo saber: Que en el expediente de agravio que se halló instruyendo para hacer efectiva la cantidad de 1.761,51 pesetas que D. Diego Lasala y Vives, a linda a la Hacienda por la contribución rústica y urbana de varios años, se ha practicado el embargo de los dineros siguientes, encuadradas en el término de esta villa, las cuales figura anotadas a nombre del deudor, en los vales que los débitos se contraten.

Una tierra inculta en el sitio que titulan Umbrías del Moro, de haber 21 fanegas ó sean 16 hectáreas sobre 100 centímetros; linda: por Silvante, los herederos de D. Mariano Romero; Poniente, herederos del propietario, y Norte, D^a Lucia Jiménez.

Otra tierra inculta, de haber 20 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas 67 áreas 10 centímetros, en el sitio Peñas Blancas; que linda: por Silvante, los herederos del deudor; Mediodía, herederos de D. Mariano Romero; Poniente, los herederos hermanos del propietario, y Norte, D^a Antonia Vico.

Otra tierra inculta en el sitio Sierra del Agua, de haber 140 fanegas, equivalentes a 93 hectáreas 15 áreas 30 centímetros; y linda: por Silvante, el deudor; Mediodía, el Marqués de Santa Cruz; Por atras, el camino de la Aldea, y Norte, quinto que perteneció a los Propios de esta villa.

Otra tierra en el sitio denominado Fuente del Espino, de haber 62 fanegas, ó sean 39 hectáreas 92 áreas 49 centímetros; que linda: por todos lados con la roca de las heredades de D. José Gómez y López de Haro.

Otra tierra en el sitio denominado Fuente del Espino, de haber 43 fanegas, ó sean 33 hectáreas 45 centímetros; que linda: por Silvante, la vecina de los herederos; Mediodía, terreno que tenía D. José Gómez de Haro; Poniente, el deudor, y Norte, D. José Gómez de Haro.

Una casa en el sitio que titulan Fuente del Espino; que linda: en todos sus lados con terrenos del vecino de Haro.

Otra casa contigua a la anterior que igualmente tiene que la anterior que igualmente tiene por todos lados un terreno de 100 m².

Y como quiera que el referido deudor ha fallecido, ignorándose su sucesión, se dispuso quitar en el año 1900, su heredad, su herencia, y enajenar por el precio que se procede que por el mismo se realice en la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda proceder su inscripción en el Boletín Oficial de la misma, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción 26 de Abril de 1900, y se les avisa para que designen depositario que se encargue de los bienes embargados, requiriéndoles para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina de Hacienda, propiedad de los mismos, su conformidad con los artículos 77 y 78 de dicha Instrucción.

En Ferre de Juan Abad, 3 de Julio de 1912.—El Recaudador, Pedro Garecaña. P—3033

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villanueva.

Pueblo de Basch.—Contribución Rústica. Segundo trimestre de 1912.

D. Benito Sampedra Vilal, Recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Villanueva y pueblo de Basch.

Dijo saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado como propietarios al expresado señor, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Junio ha dictado la siguiente:

«Práctica dictaminada el ejercicio de segundo grado.—Dijo const. resulta que lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictado entonces en el segundo año de ejercicio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los citados esta procedencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós meses, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Vicente Albert Arnau, 1,11 pesetas.

José Ruizcaña Manci, 0,19.

Rosa Rayocia Villalba, 0,93.

Bartolomé Fonsollosa Pia, 1,11.

José Joaquín Pla Cundera, 1,86.

Dolores Pla Atuner, 2,23.

José Querol Almagro, 2,60.

Francozo Aranzas Cavedo, 2,60.

Pedro Pérez Vives, 6,72.

Vicente de Francisco Gómez, 3,84.

Eduardo Gómez Sorolla, 6,29.

Benjamín Júber Bol, 2,22.

José Gómez Moreno, 9,12.

José Macaya Gavaldà, 5,39.

Vicente Martí B. a. a., 2,32.

José Pérez V. a. t. reb., 1,76.

José P. S. G. G. a. a., 2,18.

François Puig Neu, 4,07.

Antonio Sánchez Esteban, 3,90.

Pedro Gómez Guadalupe, 91,55.

Santiago V. a. a. a., 5,82.

Miguel S. b. t. t. a., 6,94.

José A. L. R. R. R., 6,27.

Antón Gómez Prades, 3,13.

François Ll. a. a. a. R. R., 0,87.

José Gómez Gómez, 1,30.

José B. P. P. a. a. a. a., 2,23.

Vicente Ruiz Galván, 2,33.

Salvador Calvo Jardí, 2,78.

Juan Gómez Gómez, 1,68.

Juan Gómez Escrivá, 0,37.

Benito Gómez Delgado, 3,22.

José Gómez Gómez, 2,04.

José Gómez Gómez, 0,56.

François Gómez Prades, 1,11.

Vicente Martí Gómez, 1,86.

Vicente Martí Gómez, 1,67.

José Gómez Martí Gómez, 2,41.

Antonio Gómez Martí Gómez, 0,56.

Mariano Paredes, 11,33.

Vicente Agustín Serrano, 1,67.

Antón Gómez S. a. a. L., 0,57.

François Gómez Gómez, 0,87.

Clemente Salcedo M. g. g., 0,74.

José Vicent Palanca, 1,11.

José Vidal Gómez, 1,11.

José Joaquín Gómez R. a. a., 2,60.

Nicanor Gómez Jaque, 2,78.

Antón Gómez M. g. g., 2,23.

José Joaquín Gómez M. g. g., 1,11.

Gómez Gómez Gómez, 2,04.

José Gómez Gómez, 1,07.

José Gómez Gómez, 0,56.

José Gómez Gómez, 1,11.

José Gómez Gómez, 1,11.

Antonio Gómez Prades, 2,77.

Antonio Azpíroz Martínez, 1,11.

José P. a. a. a. a. a., 0,71.

Vicente Gómez Gómez, 1,56.

Y para que pueda cumplimentarse quanto se ordena por los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito el presente edicto a la Tesorería de Hacienda de la provincia, y si se crea procedente por aquella Superioridad ordene su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Toledo, 4 de Junio de 1912.—El Recaudador, Benito Sampedra. P—2778

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Alejandro Lasaña Ánguila, Recaudador de la Hacienda en dicha zona.

Dijo saber: Que en el expediente que me ha sido呈yendido por débitos a Contribución que se dirá, perteneciente a los años 1910 y 1911, de esta población, hágase lo siguiente:

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y reserva de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no versificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la atención del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagar, se les notifíque por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su intervención en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Señales que se citan.

DERECHOS REALES.—AÑO 1910

- D. Vicente Domínguez, 5,33 pesetas, El mismo, 12,55.
- D.^a María Remón, 11,45.
- Maria Irueleta, 39,70.
- D. Manuel Begeré, 29,88.

AÑO 1911.

- D. Modesto Blázquez, 11,45 pesetas, Clemente López, 784,07.
- D.^a Blanca del Río, 7,57.
- Eufrasia Martínez, 298,84.

RENTA DEL ALCOHOL.—AÑO 1911.

- D. Pedro Aranda, 25,00 pesetas.
- En Zaragoza á 18 de Junio de 1912.—El Recaudador, Alejandro Losada.

P—2740

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Valencia

En el expediente que se instruye en la Sección 7.^a de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Juan Bautista Gascó Jimeno, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre José Gascó Vilà, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del referido Mariano Gascó Vilà, y que se contrarán á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fue por el mes de Marzo de 1892.

Señales que se citan.

Personales: estatura alta, color moreno, vestía pantalón de pana, blusa azul y sombrero negro ó iba abierto.

Valencia, 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3190

En el expediente que se instruye en la Sección 7.^a de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Manuel Jolch Soriano, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años,

de su padre Manuel Jolch Bernabéu, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del referido Manuel Jolch Bernabéu, y que se contrarán á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Septiembre de 1897.

Señales que se citan.

Personales: estatura regular, delgado, color moreno, pelo castaño, bigote al pelo, vestía traje de lana oscuro y gorra.

Valencia, 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3191

En el expediente que se instruye en la Sección 7.^a de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Rafael Martínez Merce, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Juan Martínez Ribas, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del referido Juan Martínez Ribas, y que se contrarán á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Marzo de 1892.

Señales que se citan.

Personales: edad cuarenta y dos años, estatura regular, moreno, pelo negro, peinaba bigote, vestía traje de lana gris, sombrero y botas negras.

Valencia, 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3192

En el expediente que se instruye en la Sección 7.^a de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Imael Sernequet Galli, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Mariano Sernequet Royo, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales del referido Mariano Sernequet Royo, y que se contrarán á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el mes de Enero de 1897.

Señales que se citan.

Personales: estatura regular, color cenizo, ojos azules, nariz regular, barba oscura y rubia, vestía traje azul de lana, bota negra y sombrero hongo.

Valencia, 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Fernando Ibáñez. M—3193

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Santibáñez de Ayllón y Riaza.

Verificado por la Comisión liquidadora, en el inventario general de los bienes de la Sociedad Eléctrica de Santibáñez de la Sierra y Riaza y la Memoria explicativa Ayllón, se convoca á todos los Accionistas á reunión, en general extraordinaria, el día 2 de Septiembre que se celebrará en la social, Plaza Mayor, número 11, de la

Isla de Ayllón, á fin de aprobar dicho inventario y Memoria y conceder á la Comisión la autorización que solicitan para la venta de los bienes de la Sociedad.

Ayllón, 24 de Agosto de 1912.—La Comisión liquidadora, Juan Rodríguez, Francisco García, Leandro Ferreros, Leandro Esteban. X—1857

La Salvadora.

Fábrica de Papel Continuo

Balance cerrado en 30 de Junio de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica.....	277.364,50
Propiedades.....	4.644,80
Existencias.....	146.186,05
Caja y Banqueros.....	290.638,51
Cartera.....	105.944,37
Deudas por cuenta.....	256.774,29
	1.081.552,52

PASIVO

Capital.....	500.000,00
Reserva Estatutaria.....	170.000,00
Contas.....	4.262,50
Contribuciones ó Impuestos.....	2.418,02
Efectos á pagar.....	70.644,80
Acuerdos por cuenta.....	117.511,09
Diversos conceptos.....	216.716,11
	1.081.552,52

X—1858

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo extraviado el resguardo do depósito transmisible número 40.286, de pesetas nominales 12.500 en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 17 de Diciembre de 1910 á favor de D. Juan Antón Marral, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que si que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 6.^a y 58 del Reglamento de Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 24 de Agosto de 1912.—El Secretario, J. del Rey. X—1859

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo do depósito en custodia señalado con el número 10.438, representativo de 67 acciones de la Unión Cerrajera, expedido con fecha 28 de Agosto de 1911, á nombre de D.^a Martina Echeverría y Ibarregui, se anuncia al público, por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado do aquél resguardo, anulando el primario y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Agosto de 1912.—El Secretario, Demetrio Go los Mozos. X—1811